

85-3084

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales
Departamento de Relaciones Internacionales

T-UES
341.23
64391

*“Limitantes de la Organización de
Naciones Unidas como medio para
lograr la Seguridad Internacional”*

TESIS PRESENTADA POR EL BACHILLER

Mauricio Adalberto Guevara

PARA OPTAR AL GRADO ACADEMICO DE

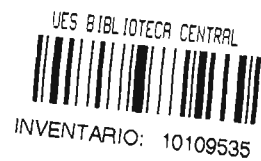
LICENCIATURA DE RELACIONES
INTERNACIONALES

Ciudad Universitaria, Octubre de 1984.



SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMERICA

T
341.23
G939



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR : Doctor Miguel Angel Parada
SECRETARIO GENERAL : Doctora Ana Gloria Castaneda de Montoya
FISCAL GENERAL : Doctor Julio Alberto Domínguez Sosa

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DECANO : Doctor Manuel Adán Mejía Rodríguez
VICE DECANO : Doctor Oscar de Jesús Zamora
SECRETARIO : Doctor Rigoberto Castillo Arévalo
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE RELACIONES INTERNACIONALES : Licenciada María Cristina Ascencio de Martínez
ASESOR DE TESIS : Licenciado José Ramiro Velasco Barrera

En memoria de Mamá Leonor

"Que la Organización de Naciones Unidas pueda ir acomodando cada vez mejor su estructura y sus medios a la amplitud y nobleza de los objetivos. Ojalá venga cuanto antes el tiempo en que esta Organización pueda garantizar eficazmente los derechos del hombre; derechos que, por brotar inmediatamente de la dignidad de la persona humana, son universales, inviolables e inalienables."

Juan XXIII

INDICE ANALITICO

PREFACIO

INTRODUCCION

MARCO ANALITICO GENERAL

Planteamiento del problema (7), Objetivos generales (8), Objetivos secundarios (8), Hipótesis central (10), Hipótesis secundarias (11), Metodología (12).

CAPITULO PRIMERO:

MARCO DE REFERENCIA.

- I. La seguridad internacional y su relación con las Relaciones Internacionales (13).
 1. Sustentación teórica de la seguridad internacional. (13)
 2. Planteamiento teórico sobre la preponderancia del Derecho internacional sobre el Derecho interno (15)
- II. La seguridad internacional a la luz de los organismos internacionales. (18)
 1. La Sociedad de Naciones. Condicionantes de su apareamiento y fracaso. Su incidencia en la seguridad internacional (18),
 2. La Organización de Naciones Unidas -- (22),
 - 2.1. Los principios jurídico-políticos y su relación con el estatuto de la Organización de Naciones Unidas (22),
 - 2.2. La "nueva" concepción de Seguridad Inter

nacional (31), 2.3. Breve apreciación de la seguridad internacional. (32)

III. Recapitulación. (34)

CAPITULO SEGUNDO:

LA SEGURIDAD INTERNACIONAL EN LA ESTRUCTURACION DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS.

Introducción. (37)

I. Caracterización general de la seguridad internacional en el período precedente a la creación de la Organización de Naciones Unidas. (38)

1. Constitución de la Organización de Naciones Unidas. (38) 2. Perspectivas de la Organización de Naciones Unidas. (41)

II. Organos en que recae la seguridad internacional. (42) -

1. El Consejo de Seguridad. (44), 1.1. Atribuciones establecidas en la carta. (46), 1.2. El Derecho al "veto" y la seguridad internacional. (51) 2. La Asamblea General (57), 2.1. Resolución Unión pro-paz y su importancia en la seguridad internacional. (58) 3. La Corte Internacional de Justicia y la seguridad internacional. (66), 3.1. Competencia en la solución de conflictos. (67)

III. Conclusiones (70)

CAPITULO TERCERO:

PARTICIPACION DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS EN LA SOLUCION DE CONFLICTOS QUE ATENTARON LA SEGURIDAD INTERNACIONAL. CASO COREA.

- I. Actuación de la Organización de Naciones Unidas en la preservación de la seguridad internacional. 1948-1960. (74)
 1. Análisis de principales conflictos en que intervino la Organización de Naciones Unidas durante el período 1948-1960. (79)
 2. La participación financiera y las fuerzas de paz. (89)
 3. Conclusión de los casos analizados. (91)
- II. La Guerra de Corea. (93)
 1. Importancia del análisis de caso. (93)
 2. Antecedentes del conflicto. (95)
 3. Desarrollo del conflicto. (98).
- III. Balance de la "seguridad colectiva", dentro del sistema de la Organización de Naciones Unidas. (102)
 1. De la participación de la Organización de Naciones Unidas en la guerra de Corea. (102)
 2. Logros de la Organización de Naciones Unidas respecto al desarme general en el período analizado. (106)
- IV. Conclusiones. (108)

CAPITULO CUARTO:

PLANTEAMIENTO FUTURISTA BAJO LA OPTICA "PAZ Y SEGURIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO".

- I. Análisis general de la posición del Tercer Mundo en -- las relaciones Este-Oeste y Norte-Sur. (113)
 - 1. Perspectivas de la seguridad internacional en el or den económico y social. (121)
- II. Prevención de conflictos: ¿Responsabilidad colectiva y solidaria o responsabilidad de las grandes potencias?. (129)
- III. Conclusiones. (131)

CONCLUSIONES FINALES: (134)

BIBLIOGRAFIA: (138)

ANEXOS; (145)

PREFACIO

Para cualquier conocedor de los problemas internacionales, la Organización de las Naciones Unidas no cumple a cabalidad sus objetivos para los que fue creada. Sin embargo no cualquier entendido de esta problemática, reconoce la complejidad de las acciones necesarias que demanda la Organización ni las múltiples presiones a las cuales es sometida para optar una solución posible.

Al elaborar este estudio sobre la Organización de Naciones Unidas no es propósito presentar al Organismo Internacional con capacidad de resolver todos los problemas. Tampoco se pretende disminuirla hasta considerarla fatalmente destinada a no lograr sus propósitos enunciados. Más bien el esfuerzo se orienta a examinarla objetivamente en su contexto histórico reconociendo lo positivo y negativo en la actuación de la misma.

Con todo debe reconocerse que los Organismos Internacionales están conformados por Estados con intereses particulares, recursos potenciales diversos y problemas específicos de los que depende en última instancia el éxito de los Organismos Internacionales. Dentro de esta perspectiva, el autor espera que el presente trabajo sea de utilidad y aporte elementos de juicio a la temática referida.

I N T R O D U C C I O N

1. Del tema de investigación.

La humanidad en general se ha visto mancillada por los efectos desastrosos de las guerras mundiales, cabe señalar que en última instancia los países subdesarrollados han sufrido con mayor impacto estos resultados. Gran parte de los organismos internacionales con proyección mundial, especialmente la Organización de Naciones Unidas (ONU) se han concebido con el ideal de garantizar la seguridad internacional, más sin embargo, los conflictos de índole local se han seguido produciendo, especialmente en los países subdesarrollados. A razón de este argumento surge el tema por investigar. "Limitantes de la Organización de Naciones Unidas como medio para lograr la seguridad internacional".

2. Importancia y Justificación del tema.

Dentro del campo de estudio de las Relaciones Internacionales se incluyen los Organismos Internacionales, es muy importante que dentro de esta disciplina se establezca un análisis valorativo de la actuación de los Organismos Internacionales ante los diferentes problemas de índole internacional, especialmente los relacionados con el aspecto de la seguridad internacional. Esta situación cobra mayor relevancia, cuando se refiere a países como El Salvador, que por su carácter de subdesarrollado cae dentro de las llamadas "zonas periféricas".

Vale la pena estudiar este tema porque además mostrará cuan --
distante o cercano se encuentra la Organización de Naciones --
Unidas para lograr una verdadera seguridad internacional: a la
vez también permitirá visualizar las razones y/o limitantes --
que frustran esta aspiración del espíritu de su carta de cons-
titución.

Por otra parte, es necesario recordar que la seguridad internana
cional tiene vinculación directa con varios aspectos que ata--
ñen a los países en el concierto internacional y especialmente
al desarrollo de los países considerados como "atrasados".

Finalmente, justifica el tema la inquietud de poner en claro -
el futuro inmediato probable de los organismos internacionales
así como el porvenir de muchos países que como El Salvador ne-
cesitan de una "salida" para el beneficio y satisfacción de --
las necesidades de sus problemas básicos. Está demás mencionar
que este trabajo tiene por objetivo, posibilitar a los estudiou
sos de las Relaciones Internacionales y a otros, tener una vi-
sión más aproximada de la actuación de la Organización de Na--
ciones Unidas en el período por analizarse. En este sentido la
investigación comprende 4 capítulos que pretenden comprobar el
planteamiento hipotético y finalmente presentar una considera-
ción final sobre el futuro inmediato en torno al problema, así:

CAPITULO PRIMERO. A la luz de los principios jurídicos del de-
recho internacional que sustentan la Organización de Naciones
Unidas, tales como: La igualdad soberana de los Estados, el --

arreglo pacífico de controversias, la autodeterminación de los pueblos, la no intervención en los asuntos internos, el cumplimiento de buena fé de las obligaciones contraídas (pacta-sunt-servanda) (rebus-sic-stantibus) y otros; y así como el establecimiento preciso de la preponderancia del Derecho Interno sobre el Derecho Internacional y viceversa, se hará un análisis de la serie de limitantes que impiden a la Organización de Naciones Unidas lograr la "seguridad internacional". Esta serie de principios de orden jurídico-político encuentran serias barreras ante los intereses económicos y políticos de las grandes potencias; por lo que es necesario ponderar la validez de los mismos entre los planteamientos teóricos y la actuación de los países en el marco de la Organización de Naciones Unidas. La "seguridad internacional" será analizada bajo la óptica de la actuación de los distintos países en comparación con lo establecido en la carta, así como las posibles perspectivas de los países periféricos para lograr una mayor seguridad internacional que les permita obtener un mínimo para superar niveles de subdesarrollo. Por otra parte, este capítulo permitirá determinar los sujetos que actúan en los órganos encargados de la "seguridad internacional" y cuáles son los factores que determinan esa estructuración y por ende su preponderancia dentro del sistema en general.

CAPITULO SEGUNDO. En este capítulo se pretende delimitar las funciones de cada órgano dentro del sistema de la Organización

de Naciones Unidas, para tener una visión exacta del rol de cada uno de ellos, especialmente del Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia. Se tratará de profundizar y analizar las diferentes políticas y posturas que se han dado por cada uno de esos órganos o la misma Organización de Naciones Unidas en conjunto. Se tratará de definir la interrelación entre los intereses de las potencias y los distintos órganos que conforman el sistema.

CAPITULO TERCERO. Este capítulo versará sobre la actuación de la Organización de Naciones Unidas en los diferentes conflictos relacionados con la "seguridad internacional" y comprenderá las décadas cincuenta y sesenta en sus aspectos más relevantes; no radicando en una mera descripción de los hechos, sino en un análisis de las diferentes acciones que se realizaron. Acá se hará el análisis de caso, tomando la guerra de Corea, que fue un conflicto que reflejó la actuación directa del organismo y analizar las distintas posturas de las potencias por garantizar sus intereses. Además del hecho mismo de ser un caso que incidió en la balanza de poder a nivel mundial.

CAPITULO CUARTO. A manera de conocer las perspectivas posibles para el tercer mundo y para la subsistencia misma del organismo, este apartado pretende analizar las nuevas alternativas para lograr una "paz mundial" bajo la óptica de "paz mediante el desarrollo" en el marco de las relaciones Norte-Sur y Este-Oeste ; .

para finalmente definir las conclusiones finales de la investigación.

3. Delimitación del tema.

El tema por investigar tiene características muy especiales, - en el sentido de que el sistema de las Naciones Unidas comprende una gran variedad de aspectos y por ende problemas como son: Preservar la convivencia mundial, reafirmar la fé en los derechos fundamentales del hombre, buscar la justicia, promover el progreso social, etc. Sin embargo el principal aspecto que se abordará estará encaminado a dilucidar la capacidad efectiva - que tiene el organismo (la Organización de Naciones Unidas) en lograr la seguridad internacional; se tratará de analizar los aspectos relevantes que limitan el quehacer del organismo y al mismo tiempo hacer énfasis en las alternativas posibles de solución con cierta viabilidad para aquellos países que sufren - las consecuencias de las guerras periféricas (los países subdesarrollados). Es pertinente analizar los aspectos ideológico--políticos que motivaron el surgimiento de este organismo y hacer una breve valoración de su actuación en materia de seguridad internacional en las décadas de los cincuenta y sesenta; - hacer un análisis de caso para finalizar con una breve aproximación de las alternativas de solución al problema antes mencionado para los países periféricos o subdesarrollados.*

* Cabe señalar que para los objetivos de esta investigación se emplearán indistintivamente los términos: países pobres, atrasados, tercermundistas, periféricos, en vías de desarrollo, dependientes, subdesarrollados, grupo de los 77; por considerar que en el fondo presentan una característica común cual es poseer condiciones económicas, sociales y políticas problemáticas.

4. Alcance de la Investigación.

Es de reconocer que este tema posee un gran número de variables y además que la característica misma de la metodología de investigación utilizada pretende acercarse lo más posible a -- conclusiones concretas; sin embargo este trabajo pretende además incentivar el espíritu investigador de los compañeros estudiantes para que en futuras investigaciones pueda indagarse un poco más sobre las perspectivas que puede brindar para la humanidad la Organización de Naciones Unidas.

MARCO ANALITICO GENERAL.

1. Planteamiento del problema.

En relación a la problemática de una limitada seguridad internacional, tal y como se establece en la Organización de Naciones Unidas no puede ignorarse que esta situación se ve influenciada por otros factores que en el transcurso de la investigación se pretende evocar y demostrar.

Una de las primeras interrogantes que surgen, es si puede la Organización de Naciones Unidas como sistema de índole internacional, incidir a fin de que los intereses de las grandes potencias no se concreticen en una inseguridad internacional y por ende se eviten conflictos a nivel de países periféricos? Por otra parte, ¿serán los intereses de las grandes potencias los que impiden que la seguridad internacional, pregonada en la carta de la Organización de Naciones Unidas, pueda convertirse en un hecho real y efectivo?

Uno de los principales objetivos que sustenta la Organización de Naciones Unidas es la seguridad internacional. Sin embargo, ¿en qué medida el organismo puede garantizar tal aspecto?. ¿Se encuentra acaso esta tarea influenciada y/o determinada por el poder político-económico de las potencias? Es en razón de la respuesta a interrogantes como las expuestas, y al análisis de factores que limitan a la Organización de Naciones Unidas en el establecimiento de la seguridad internacional, que girará esta investigación.

No puede omitirse, que la existencia misma de los organismos - internacionales se debe a la voluntad de los Estados y que por lo tanto éstos responden en cierta medida a las condicionantes de la sociedad internacional en la que los Estados desarrollan un papel fundamental.

2. OBJETIVOS.

Objetivos Generales.

Son propósitos de esta investigación:

- Analizar los obstáculos que imposibilitan alcanzar la seguridad internacional establecida en la Organización de Naciones Unidas señalando los factores endógenos y exógenos que originan los conflictos internacionales a nivel de países periféricos.
- Destacar la importancia de todos y cada uno de estos obstáculos a fin de encontrar la posibilidad de resolver el problema -de la falta de seguridad internacional- y/o definir las limitantes que condicionan a la Organización de Naciones Unidas de concretizar sus propósitos.
- Mostrar como la "influencia" de las grandes potencias constituye una fuerte limitante a las aspiraciones de la Organización de Naciones Unidas, en el logro de la seguridad internacional.

Objetivos Secundarios.

1. Destacar los objetivos, propósitos, fines y en alguna medi-

da la estructura organizativa y funcional de los órganos que conforman el sistema de la Organización de Naciones Unidas, -- con el objeto de fijar con claridad su importancia en torno a los aspectos de la "seguridad internacional".

2. Analizar los principios jurídico-políticos del Derecho Internacional que sustentan el esquema de la Organización de Naciones Unidas y establecer su vinculación con el problema planteado.

3. Destacar las variables ideológico-políticas que impulsaron la necesidad de crear organismos internacionales de carácter mundial, especialmente la Organización de Naciones Unidas, con el propósito de conocer los elementos básicos que sustentaron tal actitud, así como su vinculación con la seguridad internacional.

4. Destacar la participación del Organismo, en materia de seguridad internacional durante las décadas de los años cincuenta y sesenta.

5. Analizar las alternativas futuras posibles sobre el problema planteado, estableciendo sus características y su grado de viabilidad.

6. Contribuir a que la asignatura de "Organismos Internacionales", incorpore a su enfoque, dirigido actualmente a conocer la estructura organizacional, el análisis de la "participación activa" de los organismos en los problemas para los cuales fueron creados.

3. PLANTEAMIENTO HIPOTETICO.

Hipótesis Central.

El aspecto de la seguridad internacional en el marco de la Organización de Naciones Unidas, no estriba esencialmente en cuestiones de orden puramente constitucional si no más bien en reconocer que los intereses de las grandes potencias y la política internacional pregonada por cada una de éstas, no necesariamente son compatibles con la política interna de terceros países así como con las normas del Derecho Internacional mismo.

La conocida posición, según la cual la política internacional debe desarrollarse bajo la forma de un debate parlamentario es atractiva pero sencillamente falsa.

La variable poder político-económico que sustentan algunos de los miembros de la Organización de Naciones Unidas no pasa desapercibida en las decisiones tomadas al interior del mismo; - se podría mencionar que estos países -las potencias en general- desempeñan un doble rol; "parte y juez"; ya que sus intereses determinan la actividad del organismo.

En otros términos se puede señalar que la seguridad internacional establecida en la carta de la Organización de Naciones Unidas no deja de ser más que una aspiración, en el sentido de -- que la actuación de la Organización de Naciones Unidas en materia de "seguridad internacional" se encuentra limitada por los intereses político-económicos de las potencias; y que tales intereses pueden ser de índole expansionista, de búsqueda de mer

cados, de búsqueda de áreas de influencia*, etc.; y que contri
buye al dominio en el aspecto armamentista, la dependencia mis
ma de los países periféricos.

La situación apuntada se refleja en la serie de conflictos que
ocurren en los países periféricos, especialmente en aquellos -
lugares considerados estratégicos para los intereses vitales -
de las potencias.

Hipótesis Secundarias.

- El surgimiento de la Organización de Naciones Unidas con la
tesis "seguridad colectiva" respondió a un marco ideológico-po
lítico de las potencias que en aquellas circunstancias susten-
taban poder, y determinaron la actuación del organismos en ma-
teria "seguridad internacional".

- La Organización de Naciones Unidas como sistema de organiza-
ción internacional ofrece perspectivas poco viables que garan-
ticen la seguridad internacional en lo referente a los países
periféricos; sin embargo, constituye un mecanismo o instrumen-
to hasta hoy apropiado, aunque con limitantes, para evitar una
conflagración mundial que ponga en peligro la existencia misma
de la humanidad.

La tesis "paz mediante el desarrollo" ofrece perspectivas posi
tivas de realizarse, en la medida que las potencias permitan -

* Para el objetivo de este estudio, área de influencia, entien
dase como el sector geográfico donde un país ejerce hegemonía
político-económica, influyendo directa o indirectamente en la
toma de decisiones de los gobiernos comprendidos en dicho sec-
tor.

un mínimo de independencia económica para los países subdesarrollados

4. Metodología.

Esencialmente se trata de una investigación bibliográfica fundamentada en documentos afines al tema.

Entrevistas, revistas y publicaciones de diferente procedencia han servido también como material de apoyo, para sustentar los planteamientos sobre el tema en estudio.

CAPITULO PRIMERO:

MARCO DE REFERENCIA:

I. La Seguridad Internacional y su relación con las Relaciones Internacionales.

1. Sustentación teórica de la seguridad internacional.

La teoría de las Relaciones Internacionales se diferencia de la Historia de la Diplomacia porque trata de comprender los fenómenos internacionales en su conjunto y no como una descripción de guerras, tratados de paz y conferencias internacionales; en este sentido las Relaciones Internacionales como disciplina fué concebida en un principio como Ireneología (1) o ciencia de la paz, y este parece seguir siendo el objetivo principal que justifica su estudio.

La seguridad internacional aparece como un objetivo de las potencias vencedoras en el post-período de la primera guerra mundial. El desastre ocasionado por la misma impulsó a los estadistas, gobernantes, etc. a promover un medio más seguro para la convivencia de la humanidad. Sin embargo, estos aspectos quedaron relegados a simples ideales ante los efectos negativos de la segunda guerra mundial.

En el sistema internacional no es sólo el Estado el único ac-

(1) MEDINA, MANUEL: La teoría de las relaciones internacionales. Edit. seminarios y ediciones S.A. Madrid. 1973 Pág. 143.

tor; también otros entes como los organismos internacionales, las multinacionales, las diferentes instituciones religiosas, las federaciones internacionales, etc.; participan en defensa de sus propios intereses e ideologías.

El Derecho Internacional persigue fines muy distintos a los de la Organización Internacional, ya que mientras la primera se ocupa de la estructura normativa de la sociedad internacional, la otra se encarga de describir el sistema de instituciones dirigidas a coordinar la cooperación entre los Estados; sin embargo esto resulta factible sólo dentro de un marco normativo internacional de allí que se sustenta por algunos autores la existencia del Derecho de los Organismos Internacionales.

El estudio de los conflictos (como el caso Coreano) donde se analiza los intereses económicos, políticos y militares de las potencias, deben servir para señalar escollos y dificultades a la coexistencia como primer paso para su posible solución por medios pacíficos. En definitiva las posibilidades de coexistencia y de supervivencia de la especie humana, dependerán del desarrollo de la cooperación pacífica entre los Estados y esencialmente de la actuación de las grandes potencias en ese campo.

El problema de la seguridad internacional requiere para su solución algo más que negociaciones diplomáticas y tratados de paz.

El valor de la teoría de las Relaciones Internacionales habrá de determinarse, no en el estudio de conferencias y de guerras

internacionales, sino en su aporte para la solución de este tipo de problemas.

Desde el principio de su desenvolvimiento histórico, en el siglo XIX, las organizaciones internacionales han respondido a la aspiración general de la paz y al progreso de las relaciones pacíficas (a nivel teórico). Sin embargo, su actuación está influenciada por las relaciones de poder entre los países que las conforman. En todo caso, cualquiera que sea el objetivo material de una política exterior, dirigida a un país o región, como la adquisición de fuentes de materias primas, mantenimiento de rutas marítimas, etc. siempre está implícito el control de la acción de otros mediante la influencia de los intereses nacionales.

La importancia de enmarcar el problema de la limitada seguridad internacional en este estudio propio de la disciplina de Relaciones Internacionales, estriba, no sólo en tratar de explicar la función de la Organización de Naciones Unidas en los conflictos, sino más bien en tratar de explicar el por qué de la actuación del organismo en determinadas circunstancias.

2. Planteamiento teórico sobre la preponderancia del Derecho Internacional sobre el Derecho Interno.

La existencia del Derecho Internacional tiene vinculación directa con la creación de los organismos internacionales. Tal opinión se basa en el "jus gentium" en cuyas manifestaciones,

como tratados, arbitrajes, etc., aparecen aún antes de la formación de los Estados propiamente dichos. Tal sería el caso -- del tratado celebrado por el "Rey de Lagosh con el reino de -- Ummah para fijar fronteras comunes" en el siglo XL antes de -- nuestra era (2) que forma parte del Derecho Internacional conocido como "rudimentario".

Debe señalarse que aunque en el siglo XIX los estudios de Derecho Internacional se sustentaban en la paz de Westfalia de 1648, no significa que no existía el Derecho Internacional en el periodo precedente.

Con la creación de la Liga de Naciones o Sociedad de Naciones (SdN) el Derecho Internacional logró adquirir un basamento real, aún cuando antes existían organizaciones internacionales con carácter técnico*. Con la Sociedad de Naciones pues, cobre auge el estudio y aplicación del Derecho Internacional.

Lo anterior, plantea la interrogante sobre si existe alguna diferencia entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno; o si acaso forman parte de un mismo sistema jurídico.

La posible solución a la interrogante planteada, se relaciona con la posición que se tome sobre el fundamento del Derecho de Gentes. Así la "concepción voluntaria" -consentimiento de los Estados- conduce al dualismo; y la "concepción objetivista" --fuera de la voluntad humana- conduce al monismo.

(2) KAPLAN, M.A. - KATZENBACH, N.: Fundamentos políticos del Derecho Internacional. Edit. Limusa Wiley S.A. Méjico, 1965.

* Entiéndase de carácter no político.

La teoría Dualista, considera al Derecho Internacional y al Derecho Interno como dos sistemas de derechos distintos, independientes y separados que no se confunden nunca. Según ella, el valor propio del Derecho Interno es independiente de su conformidad con el Derecho Internacional (3).

La teoría Monista, contrariamente, se encuentra en relación directa con el "principio de subordinación, en virtud del cual, todas las normas jurídicas se hallan subordinadas entre sí en un orden rigurosamente jerárquico" (4).

Cabe destacarse para la interpretación de estas corrientes que la política internacional de los Estados comprende aspectos como: el derecho de los extranjeros, la libertad de navegación, etc.; los cuales llevan a la consideración que el Derecho In--terno y el Derecho Internacional no pueden darse separados e - independientes; sino más bien se encuentran en una relación - directa y uno deriva en el otro y viceversa; es decir una concepción unitaria del Derecho.

Por otra parte, cabe preguntarse sobre la concepción según la cual el interés de la Sociedad Internacional priva o es supe--rior sobre el interés de cualquier sociedad nacional.

Las "lagunas" que afronta el Derecho Internacional en relación con el Derecho Interno radican entre otros aspectos en la falta de coerción que estriba en aspectos como: su "reciente" creación, comparado con otras ramas del Derecho, ya que data de --

(3) ROUSSEAU, CHARLES: Derecho Internacional Público. Edit. -- Ariel. Barcelona 1966, 3a. Edición, Pág. 10.

(4) IBID. Pág. 13.

los siglos XVII-XVIII ; y a la excesiva influencia de determinadas consideraciones extrajurídicas que alteran y falsean el funcionamiento normal de la técnica jurídica (5).

La teoría Monista, parte de la existencia de un solo sistema jurídico, con supremacía bien sea del Derecho Interno (si se parte de la soberanía absoluta del Estado) o del Derecho Internacional (si se parte de la comunidad de los Estados); entendiéndose esto último como una autolimitación del Estado para obligarse tanto en lo interno como en lo internacional.

Al enjuiciar el problema de las teorías (Monista-Dualista) debe considerarse esencialmente las conexiones y dependencia recíproca entre el Derecho Interno y el Derecho Internacional -- que se originan en la unidad dialéctica misma de la política interna y externa de cada Estado. Así Korovin estima que "el Derecho Internacional y el Derecho Interno no tienen por qué, atendiendo a su naturaleza intrínseca, contradecirse mutuamente, ni estar en relación de subordinación jerárquica" (6).

II. La Seguridad Internacional a la luz de los Organismos Internacionales.

1. La Sociedad de Naciones. Condicionantes de su apareamiento y fracaso. Su incidencia en la Seguridad Internacional.

La Organización Internacional de carácter universal ha tenido

(5) IBID: Pág. 6

(6) KOROVIN, Y.A.: Derecho Internacional Público. Edit. Grijalba. S.A. México 1963. Pág. 19.

su máxima expresión en dos organismos: la Sociedad de Naciones o Liga de Naciones (1919-1946) y la Organización de Naciones Unidas (1945).

La necesidad de contar con una organización de esta índole se remonta a épocas muy antiguas; sin embargo con los acontecimientos de la primera guerra mundial su necesidad cobró un mayor auge.

Cabe señalar, que antes de la instauración de la Sociedad de Naciones (SdN) se concibió solo "movimientos pacifistas" los cuales eran débiles e imperceptibles para los estadistas, y no ejercieron mayor influencia sobre el desarrollo de los acontecimientos. El origen de los mismos, no era una respuesta a la situación reinante en Europa y la carencia en aplicar otra forma de resolver conflictos que no fuera la guerra.

La Sociedad de Naciones, organización de carácter permanente y general, presuponía la futura prevención de conflictos y amplio desarrollo de contactos de cooperación para incrementar el bienestar de sus miembros asociados y del mundo en general.

Por otra parte, daba la pauta para la institucionalización de la "organización internacional", incluso a partir de 1815 con el Congreso de Viena.

El pacto de la Sociedad de Naciones (SdN) fué aprobado como parte de los Tratados de Paz que pusieron fin a la primera guerra mundial, simbolizando de esa manera la voluntad de los vencedores y su objetivo de establecer un "orden" mundial duradero. De hecho, la Sociedad de Naciones trató de afianzar la hegemo-

nía de sus dirigentes (las potencias), oponiéndose a los intentos de revisión propuesta por los Estados* perdedores.

En términos muy generales, la Sociedad de Naciones resultó exitosa en algunos aspectos económicos, financieros y sociales; - más no en los políticos. El éxito político apenas quedó demostrado en la solución a conflictos entre pequeños Estados; pero el fracaso fue grande en los conflictos que afectaban a las potencias, hecho que mayormente explica su disolución.

Por ejemplo, no pudo resolver el conflicto Italo-Griego (1923), el Chino-Japonés (1931-32), el Italo-Etíope (1935-36) etc.

Dentro de algunas fallas del pacto, cabe citarse, la concepción que se tenía sobre la guerra; puesto que no pretendía contraponerse a la misma, sino más bien, la concebía como ilegal e incluso la reglamentaba; situación que al final la llevó al desastre, al desatarse la segunda guerra mundial.

El esquema del pacto buscaba ante todo un equilibrio entre los grandes Estados, manteniendo el status quo, logrado hasta los tratados de paz de Versalles. Esa concepción de la guerra explica su tendencia a no afectar la avaricia de las grandes potencias.

A la luz del Artículo 12 del pacto "la guerra no quedaba prohibida, aunque se fijaba ciertos procedimientos para poder romper legítimamente las hostilidades" (7).

* En relación de los objetivos de esta tesis los términos Estado, país, nación, se utilizarán indistintamente sin pretender entrar en detalle en cuanto a la diferencia entre cada uno de los términos.

(7) KAPLAN, M.A. - KATZENBACH, N.B.: Op. Cit. Pág. 323.

En el pacto el empleo de la fuerza, no estaba prohibido, sino simplemente reglamentado, subordinado a la utilización de Procedimientos de arreglo pacífico, oscuramente precisados situación que al final resultaría ser otro de los factores que derrumbaría la institución.

Cabe destacar que el "consejo" de la Sociedad de Naciones, órgano encargado de la seguridad internacional no pudo contener una larga serie de crisis en su interior. Lo cual provocó de-sequilibrio en el mismo. Así por ejemplo el Consejo lo forma-ron inicialmente: Gran Bretaña, Francia, Italia y Japón, lue-go se incorporó Alemania y La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS).

Estados Unidos nunca formó parte del mismo; Italia, Japón y -Alemania optaron por retirarse; la Unión de Repúblicas Socia-listas Soviéticas fué expulsada por la agresión a Finlandia; y España exigía un puesto permanente, y al no otorgárselo, se retiró.

Dentro de las causas que explican la incapacidad de lograr -- los objetivos trazados, recálcense, la política agresiva de -- las grandes potencias, "el ausentismo" de los Estados Unidos y la incapacidad de la Sociedad de Naciones de solventar los problemas que afectaron a las grandes potencias. Algunos ejem-plos de esta incapacidad lo constituyó el caso del ataque a - Manchurria en el que no se condenó a Japón sino se promovió - teóricamente la asistencia a China; lo mismo puede señalarse sobre las débiles sanciones impuestas a Italia por la agresión

a Etiopía que terminaron por abandonarse. Por otra parte, la amalgama de instrumentos jurídicos, los tratados de Versalles y su vinculación con el pacto, incidieron en el escaso éxito de sus propósitos; puesto que los beneficios alcanzados luego de la victoria militar se ataron al pacto.

La Sociedad de Naciones fue condenada al fracaso, especialmente por la vinculación directa que tenía, entre la situación resultante de la primera guerra mundial y la escasa visión -- teórica, muy poco realista, que no permitió que sus impulsores midieran el desarrollo de futuros problemas que el organismo debía afrontar. El segundo conflicto mundial vino a confirmar estos hechos. Formalmente la Sociedad de Naciones desapareció hasta 1946.

En términos generales, la pregonada seguridad internacional -- establecida en el pacto no dejó de ser letra muerta; ya que -- en la práctica no impulsó ninguna medida eficaz. Por el contrario, privó el interés de las grandes potencias como lo demostró el primer conflicto mundial.

2. La Organización de Naciones Unidas.

2.1. Los principios jurídico-políticos y su relación con el estatuto de la Organización de Naciones Unidas.

En una forma muy somera se analizan en esta parte, los principios de la igualdad soberana, la autodeterminación de los pueblos, la no intervención en los asuntos internos, el arreglo

pacífico de las controversias y el cumplimiento de buena fé de las obligaciones considerándoles como derechos y deberes de los Estados y como fundamento teórico de la necesidad de Seguridad Internacional.

La soberanía es un aspecto inseparable del Estado, como sujeto de derecho internacional. Korovin la define, como "la independencia de un Estado, que se manifiesta en el derecho de decidir libre y discrecionalmente acerca de sus asuntos internos y externos, sin violar los derechos de los demás Estados ni los principios y reglas del ordenamiento jurídico internacional" - (8). Tal concepción la contempla el espíritu de la Carta de Las Naciones Unidas cuando en su Artículo 1, numeral 2, establece: "fomentar entre las naciones, relaciones de amistad basado en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos". Lo mismo que en el Artículo 2, numeral 1, "La organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros".

Estas aspiraciones de la Carta distan mucho de los resultados operados en la realidad; pues se ven condicionados o limitados en la práctica, por los intereses de las potencias actuantes al interior de la Organización de Naciones Unidas..La situación

(8) KOROVIN, Y.A. y otros: Op. Cit. Página 97

mediante la cual los pequeños países (9), micro países se encuentran "sujetos" a las potencias e incluso "subordinados", - sería inadmisibles a la luz del Derecho Internacional, ya que - una supuesta "restricción voluntaria" de la soberanía de los - países pobres parecería incomprensible. Sin embargo, vista tal subordinación desde una perspectiva más amplia aparece más bien como una resultante del poder económico y político de las potencias.

Sobre la soberanía, Rousseau (10) precisa que en esta noción - hay dificultades sobre su naturaleza y su contenido. En lo concerniente a su naturaleza la teoría tradicional la concibe como un derecho natural de los Estados, en cambio la escuela Po-

(9) No es fácil enunciar en términos generales los factores -- que convierten a un país en superpotencia.

Por ejemplo una gran superficie y población, los recursos económicos, etc. son factores influyentes para medir poder. Sin embargo para los propósitos de esta investigación tales términos deben entenderse caracterizados así:

Pequeño país: No en términos geográficos, sino más bien de acuerdo a su grado de poder político-económico en el concierto internacional.

Micropaís: Es un país que representa la más baja categoría de poder político-económico dentro del concierto internacional.

Super Potencia: Estados o Naciones con el más alto poder económico-político dentro del concierto internacional.

Gran Potencia: Estados o Naciones con poder político-económico capaces de desequilibrar el área de influencia que sustenta -- una superpotencia y generalmente grandes aliados de éstas para garantizar su status.

Potencia: Estado o Nación con cierto grado de poder político-económico capaz de interpretarse indistintamente según las circunstancias como potencia mediana, gran potencia o superpotencia.

(10) ROUSSEAU, CH.: Op. Cit. Pág. 317.

sitivista, como una simple fórmula de política jurídica. En relación a su contenido la doctrina clásica la concibe como igualdad jurídica material, mientras la doctrina contemporánea la concibe como la capacidad de ostentar idénticos derechos y deberes (igualdad ante el derecho). En este último sentido, la idea de igualdad tiende a disociarse de la soberanía y de independencia; se concibe entonces la soberanía, como algo estrictamente jurídico y legal, que no significa igualdad material, ni siquiera a veces igualdad de participación en algunas funciones internacionales. Así por ejemplo, las superpotencias y las grandes potencias "se reservan" más atribuciones y responsabilidades en virtud de las cuales les corresponden "derechos especiales" como por ejemplo el derecho al veto.

Existe por lo tanto, igualdad de derecho, en el sentido de la posibilidad que cada Estado tiene por ejemplo, de ocupar un lugar en el Consejo de Seguridad cuando se trate de un asunto -- que le afecte (Artículo 31 Carta de Naciones Unidas); y existe desigualdad de hecho, cuando en el Consejo de Seguridad sólo algunos Estados se encuentran representados permanentemente, mientras que otros lo están sólo por un período determinado -- (Artículo 23 Carta de Naciones Unidas).

La soberanía entonces es limitada cuando un Estado se encuentra en una situación de dependencia hacia otro, bien sea por razones políticas, económicas o de otra índole.

Sin embargo, no debe descartarse que es en virtud de este principio de la soberanía en que esta basada la organización inter

nacional hasta hoy alcanzada; ya que de pretenderse igualdad de representación y unanimidad para todas las decisiones, sería imposible una organización como la actual. Por ende, debe admitirse que todos los Estados tienen igual derecho a intervenir en la creación de las instituciones internacionales, más no tienen igual derecho en lo referente a determinar el funcionamiento de las mismas.

Cabe mencionar que el principio de la igualdad soberana, se encuentra en relación directa con otro principio del derecho internacional como es: "la no intervención en los asuntos internos de otro Estado". La no intervención es de alguna manera un reconocimiento de la soberanía que tiene cada Estado.

Y aún cuando este principio se encuentra señalado en la carta de las Naciones Unidas específicamente en el Artículo 2, numeral 7, ninguna disposición de la misma carta autoriza a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados...

Se sabe que estos principios no se respetan en la práctica, pues la experiencia muestra que muchos Estados han sufrido gravantes violaciones a este principio.

Cabe señalar que el principio de la no intervención guarda además una íntima relación con el principio de la autodeterminación de los pueblos; sin embargo no es propósito de esta investigación hacer un análisis exhaustivo de los mismos; sino más bien, destacar su importancia con el esquema de la seguridad internacional establecida en la carta de las Naciones Unidas.

La contravención a la no intervención debería entenderse "como la manifestación de una política de fuerza; política, que en el pasado ha dado lugar a los más graves abusos y que sean cuales sean las actuales deficiencias de la Organización Internacional, no puede admitir el Derecho Internacional (11) si se pretende como fin último la seguridad internacional.

En términos bien generales, existe pues el Derecho de "no intervención"; pero la intervención constituye no un derecho, sino un acto de fuerza de parte de las potencias, independientemente de los motivos aludidos para emprenderla.

El estatuto de la carta reconoce a su vez, el principio del arreglo pacífico de controversias, en su Artículo 2, numeral 3º así: "Los miembros de la organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos, de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y seguridad internacional ni la justicia". En este sentido, no se justifica la intervención, ni cualquier otro acto agresivo en contra de otro Estado, sin antes haber agotado las instancias señaladas en la misma carta (12).

Puede estimarse la existencia de un conflicto internacional cuando hay "un desacuerdo sobre puntos de hecho o de derecho; una contradicción o divergencia de tesis jurídicas o de intereses entre dos Estados" (13).

Para resolver estos litigios se necesitan técnicas diferentes:

(11) ROUSSEAU, CH.: Op. Cit. Pág. 323.

(12) Por ejemplo: la mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial, etc.

(13) ROUSSEAU, CH.: Op. Cit. Pág. 484.

la solución de los conflictos de orden jurídico se efectúa - por vía arbitral o judicial; los conflictos de carácter político se resolverán por procedimientos diplomáticos o políticos.

Para César Sepúlveda (14). todas las cuestiones que afectan a los Estados, aún las más insignificantes tienen substratum político, pues el Estado es una entidad política. En este sentido, todas las disputas son políticas; sin embargo, todas pueden resolverse por algún medio legal, en tanto se reconozca la existencia de normas de Derecho Internacional.

A menudo, las grandes potencias invocan estos mecanismos si son acordes a sus intereses; más si no lo son, sencillamente los hacen a un lado y llegan incluso a conflictos bélicos que generalmente se desarrollan en las "zonas periféricas" (15).

Volviendo al estatuto de las Naciones Unidas, es en el Consejo de Seguridad donde recae la responsabilidad de velar por el postulado o principio de la seguridad internacional.

Así en el capítulo VI se le señalan al Consejo actividades específicas en cuanto a su forma de actuar, en una situación -- que amenace el mantenimiento de la paz. La actuación puede generarse por propia iniciativa, por petición de cualquier miembro de la Organización de Naciones Unidas o por intermedio -- del secretario general.

Por otro lado, se establece la participación "ipso-facto", de

(14) SEPULVEDA, CESAR: Curso de derecho internacional público Editorial Porrúa, Méjico. 1960.

(15) Zonas comprendidas por los países de menor grado de desarrollo, es decir pobres económica y políticamente.

los miembros de la Organización de Naciones Unidas en el estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Merece destacarse que las superpotencias buscan soluciones pacíficas a los conflictos, pero en virtud de sus conveniencias; debido a ello, la Organización de Naciones Unidas encuentra serias limitantes de alcanzar el objetivo de solucionar pacíficamente los conflictos, especialmente porque las grandes potencias y superpotencias ocupan puestos claves (permanentes) en el Consejo de Seguridad y por ende tienen el "derecho a usar el veto" cuando una situación se encuentra orientada contra sus intereses.

El sistema de la Organización de Naciones Unidas descansa sobre otro principio jurídico-político del Derecho Internacional: "el cumplimiento de buena fé de las obligaciones contraídas". En el Artículo 2, numeral 2º la Carta de las Naciones Unidas se establece: "los miembros de la organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fé las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta carta".

Para el objetivo de esta investigación basta mencionar que el principio PACTA SUNT SERVANDA constituye el fundamento de los tratados, contratos y obligaciones entre los Estados signatarios. "La razón fundamental del principio, es que a falta de un organismo internacional encargado de la observancia obligatoria, cada miembro de la comunidad internacional tiene la responsabilidad de cumplir sus acuerdos (16). La importancia del

(16) PLANO, JACK C. - OLTON, ROY: Diccionario de Relaciones Internacionales. Edit. Limusa. México 1975. Página 368.

principio radica, en que descansa sobre la base de la "igualdad - soberana" de los Estados; que aún significando la mera capacidad de adquirir obligaciones, es a menudo puesto de lado; y -- cuando no se encuentra en identificación con el celo de las potencias, es violado.

Otro principio básico del Derecho Internacionallo constituye el principio REBUS SIC STANTIBUS, que estipula la finalización -- del contrato "cuando hay un cambio vital de las circunstancias que lo motivaron" (17).

La práctica internacional exige que esta situación sea determinada por mutuo acuerdo entre las partes o por una decisión arbitral o judicial. Sin embargo, cuando un tratado va en beneficio de una potencia, tal principio no es aceptado fácilmente y constituye un obstáculo a las reinvidaciones de los países pobres. Un ejemplo de esta índole, lo constituye el Tratado Carter-Torrijos (1978) que sustituyó el tratado celebrado por Estados Unidos-Panamá en 1903 invocando el cambio de las circunstancias que motivaron su celebración, en relación al canal de Panamá.

Sobre este esquema jurídico-político, basado en los diferentes principios señalados los países miembros de la Organización de Naciones Unidas se comprometen a cumplir los propósitos de la carta.

Sin embargo la praxis demuestra, que en muchas circunstancias

(17) SEPULVEDA, CESAR: Curso de Derecho Internacional Público. Edit. Porrúa. México 1960. Pág. 112.

dejan de ser cumplidos si van contra los beneficios de las -- grandes potencias.

2.2. La "nueva" concepción de Seguridad Internacional.

La nueva forma de Organización Internacional (ONU) se funda-- mentó en la tesis de la "Seguridad Colectiva" que sustituyó a la "Seguridad Individual", al comprobarse con el primer con-- flicto mundial que: a) la libertad de armamentos (régimen de paz armada) conducía a la carrera de armamentos y por ende al incremento de la inseguridad internacional; b) que las alianzas suscitan otras contraalianzas agravándose el riesgo de un conflicto internacional; y c) que la neutralidad es sólo un - espejismo, ya que los Estados Unidos, potencia con vocación - "neutral", se vió obligada a renunciar a ello bajo la presión irresistible de los hechos (18).

La seguridad colectiva, teóricamente suponía que era improba-- ble que algún Estado desafiara el poderío de la comunidad mun-- dial, pero de ocurrir, todos cumplirían su papel policíaco: (19). A partir del 1º de enero de 1942 se inicia una serie de confe-- rencias que darán la existencia a la carta de San Francisco; luego que las grandes potencias se pusieron de acuerdo con la estructura que fundamentaría la misma.

Las potencias que conformaron -los aliados- integrarían más - tarde el "Consejo de Seguridad", órgano encargado de velar --

(18) ROUSSEAU, CH.: Op. Cit. Pág. 472.

(19) PLANO, J.-R., OLTON: Op. Cit. Pág. 441.

por la paz y seguridad internacional.

Las Naciones Unidas contrariamente a la Sociedad de Naciones - nació desvinculada a los tratados de paz (de la segunda guerra mundial). La conferencia de San Francisco, celebrada antes de terminar la segunda guerra mundial demostró la posibilidad de unanimidad entre las grandes potencias.

En este período los principales conflictos surgieron entre las grandes potencias y los medianos y pequeños países, cuando éstos últimos se opusieron al papel dominante que las grandes potencias se habían asignado en la nueva organización.

Las propuestas de Dumbarton Oaks (1944) fueron alteradas en algunos aspectos; pero no así el procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad. La voluntad de las grandes potencias prevaleció a este respecto, y los pequeños países no tuvieron otra alternativa que aceptar las decisiones así acordadas.

El sistema de San Francisco se basaba en la victoria militar aliada y su centro de gravedad lo constituyeron los cinco grandes: China, La Unión Soviética, Francia, Gran Bretaña y Los Estados Unidos de América.

2.3. Breve apreciación de la Seguridad Internacional.

La tesis sostenida en el período post segunda guerra mundial, es que mientras en el Consejo de Seguridad se advierte el predominio de las grandes potencias, en la Asamblea General se -- "respetar" el principio de igualdad de todos.

Los órganos políticos principales de la Organización de Nacio-

nes Unidas son: la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, monopolizan las posibilidades militares y son evidentemente capaces de mantener la paz y seguridad a nivel mundial, mientras estén de -- acuerdo entre ellos mismos, o los hechos respondan a sus inte-- reses. Sin embargo, cabe mencionar que sus intereses se encuentran generalmente en conflicto, producto de su monopolio arma-- mentista y de sus áreas de influencia.

La concepción del "veto" surgió teóricamente para evitar que -- grupos de potencias no emplearan la organización contra otra -- potencia; pero a partir de 1946 prácticamente las graves amenazas a la paz y seguridad internacional, se han debido a rivalidades entre las grandes potencias; y por lo tanto el Consejo -- de Seguridad no funciona cuando chocan intereses de las mismas. El "veto" constituye, pues, la parte central de la organización mundial y la eficacia del mismo, radica en definitiva en el -- acuerdo entre las grandes potencias.

La Organización de Naciones Unidas prohíbe el uso de la fuerza y estima la posibilidad de la solución pacífica de las contro-- versias; sin embargo, debe entenderse este principio bajo la -- óptica de los intereses de las grandes potencias; es decir, se atribuyen el papel de "jueces" en virtud de su papel jurídico y de su poder económico y político.

La situación de predominio de las grandes potencias, encuentra además relación directa con el mantenimiento de la institución, el gasto de la misma; así el 65% de sus fondos provienen de los

cinco Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad: - Los Estados Unidos de América 32.5%, Gran Bretaña 7.8%, La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas 13.6%, Francia 6.5% y China 5% (20). Esta situación quiérase o no, condiciona también, las actividades operacionales llevadas a cabo por la institución.

En conclusión puede afirmarse, que en general las operaciones para mantenimiento de la paz son posibles si hay interés de alguna potencia en particular; pero si una de las potencias se ve amenazada, tal situación genera crisis al interior del sistema.

III. Recapitulación.

A pesar de todas las deficiencias, las Naciones Unidas otorgan un enfoque más realista al papel de las grandes potencias en relación a la Sociedad de Naciones. El "Derecho" al veto se encuentra en consonancia con la realidad internacional: sería imposible obligar a una potencia a ejecutar una decisión que hubiese desaprobado sin forjarla a abandonar la organización.

La existencia de la organización se explica en razón de decisiones tomadas de común acuerdo entre las grandes potencias.

La carta misma se muestra "flexible" y sujeta a amplias interpretaciones. Sin esta característica de adaptabilidad es probable que las Naciones Unidas ya se hubiesen desplomado bajo

(20) ROUSSEAU, CH.: Op. Cit. Pág. 200.

la influencia de la guerra fría.

Teóricamente la "seguridad colectiva" es perfecta; sin embargo la realidad no corresponde a la teoría expuesta. El sistema no ha funcionado porque la variable "interés" lo modifica sustancialmente, originando más bien una inseguridad colectiva.

De todo lo anterior, puede advertirse, que la seguridad internacional en el marco de las Naciones Unidas, no estriba esencialmente en cuestiones de orden puramente jurídico; sino más bien, en reconocer sus limitantes, en virtud de los intereses de las grandes potencias.

Debe recalcar que por su status económico, los países llamados periféricos, son los que en mayor impacto sufren en esta situación.

La variable poder político-económico que ostentan las grandes potencias no desaparece en las decisiones tomadas al interior del organismo y por ende condicionan su actuación.

La "seguridad internacional" establecida en la carta de la Organización de las Naciones Unidas no deja de ser más que una aspiración utópica en el sentido de que el papel de la Organización de las Naciones Unidas se encuentra limitado por los intereses de las grandes potencias en sus expresiones de expansionismo, de ampliación de mercados, de ampliación de áreas de influencia, etc. (21). La aseveración precedente se refle-

(21) En virtud de la bipolaridad dominante, luego de la segunda guerra mundial que luego dió paso a la formación de los bloques político-militares: guiados por Los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ja en la serie de conflictos bélicos ocurridos principalmente en los países periféricos o en aquellos lugares considerados estratégicos para los vitales intereses de las potencias.

CAPITULO SEGUNDO:

LA SEGURIDAD INTERNACIONAL EN LA ESTRUCTURACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

Introducción:

Este capítulo tiene por objetivos: destacar los propósitos, fines y la misma conformación estructural en que descansa el sistema de la Organización de Naciones Unidas.

Establecer con claridad la estructura organizativa-funcional - en su interrelación directa con los aspectos en torno a la "seguridad internacional" y por lo tanto los intereses de las grandes potencias.

Destacar las variables ideológico-políticas que impulsaron la necesidad de crear organismos internacionales de carácter mundial, especialmente la Organización de Naciones Unidas, aspecto que permitirá analizar los elementos básicos que respaldaron tal actitud, así como la vinculación con la seguridad internacional.

En términos generales las hipótesis que guiarán este apartado se refieren al apareamiento de la Organización de Naciones Unidas y a la influencia ejercida por las grandes potencias sobre la misma. 1a. Hipótesis: El surgimiento de la Organización de Naciones Unidas con la tesis "seguridad colectiva", responde a un marco ideológico-político de las potencias que determinan su actuación en materia de "seguridad internacional".

2a. Hipótesis: La Organización de Naciones Unidas como sistema de Organización Internacional ofrece perspectivas poco viables para garantizar la seguridad internacional en lo referente a los países periféricos, más constituye un mecanismo o instrumento hasta hoy apropiado -con sus limitantes- para evitar una conflagración mundial.

I. Caracterización general de la seguridad internacional en el período precedente a la creación de la Organización de Naciones Unidas.

1. Constitución de la Organización de Naciones Unidas.

La década de los cuarenta, se caracterizó por acciones continuas de beligerancia.

La política internacional se desarrolló en base a coaliciones entre las naciones, con el objetivo de doblegar al adversario a rendirse y por ende, una vez obtenida la victoria, de conseguir una nueva reorganización del mundo.

Demostrado el fracaso del pacto de la Sociedad de Naciones en impedir la segunda guerra mundial, las potencias aliadas comenzaron -en el transcurso de ésta- a planear la idea de una nueva organización internacional que garantizara "más efectivamente" la paz y seguridad internacional, tomando muy en cuenta -- las fallas y lagunas del pacto. La idea de mantener en tiempo de paz la gran coalición, que habían creado las naciones aliadas dándole carácter permanente y ampliandola a un plano universal, siguió tomando cuerpo.

En la conferencia de Yalta (Febrero 1945) se discutió el procedimiento de votación del Consejo de Seguridad, resolviéndose finalmente que las decisiones sobre cuestiones esenciales se registrarían por el procedimiento de la unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad (cuya principal atribución sería mantener la paz y seguridad internacional).

El decenio de los sesenta, se presenta novedoso en algunos aspectos fundamentales, no por el hecho simple de la alteración en el número de Estados actuantes en la comunidad internacional, sino por el renovado carácter que toman las nuevas relaciones internacionales. El estricto carácter bipolar de la década anterior, se ve sustituido en ésta, por la proliferación nuclear.

Cincuenta y un países formaron las Naciones Unidas en 1945, número que sobrepasó el centenar para los años 1950-60. Este hecho modificó el carácter no solo de la organización, sino en alguna medida, de configuración de la política mundial (22).

La panorámica mundial llega a ser, pues, extraordinariamente más delicada y compleja. La ayuda exterior ocupa un lugar notable entre las herramientas de política exterior y nuevas formas de diplomacia se usaron para sofocar conflictos infructuosamente. El organismo aparece constituido con los siguientes órganos principales: Asamblea General, Consejo de Seguridad, -----

(22) HILSMAN, R. GOOD: Las relaciones internacionales en la actualidad. Editorial Limusa Wiley S.A. 1966. Pág. 13.

Consejo Económico y Social, Consejo de Administración Fiduciaria, Secretaría y la Corte Internacional de Justicia. (Artículo 7, Carta de las Naciones Unidas).

En el anexo N° 1 (página 145) aparece la complejidad organizacional del sistema, así como la vinculación directa del Consejo de Seguridad con la seguridad internacional en primera instancia y con la Asamblea General en segunda instancia.

Cada uno de los órganos tiene definidas sus atribuciones. Para fines de esta investigación se centrará el análisis en tres de ellos: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia, principalmente, por su relación con la variable central, la seguridad internacional.

La "responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales" es conferida por la Organización de Naciones Unidas al Consejo de Seguridad; sin embargo en el transcurso de la existencia del organismo, específicamente en la década del cincuenta, se observó un período crítico en donde esta responsabilidad la compartió, en determinadas circunstancias, la Asamblea General, con la resolución Unión pro-paz del 3 de noviembre de 1950.

Por otra parte, debe señalarse que todos los miembros de la Organización de Naciones Unidas "ipso facto" son miembros de la Corte Internacional de Justicia (Artículo 93 Carta de las Naciones Unidas), órgano encargado de discernir conflictos de carácter jurídico entre sus miembros.

2. Perspectivas de la Organización de Naciones Unidas.

La carta contempla una serie de sanciones aplicables en aquellos casos de violación de disposiciones que atenten contra la paz y seguridad internacional; sin embargo, la aplicabilidad de estas sanciones son influenciadas, tanto por la división entre los intereses de las potencias como por la "guerra fría"*. Ejemplo de lo anterior lo constituye el supuesto instrumento, fundamental para la aplicabilidad de estas sanciones, como sería celebrar los acuerdos necesarios para poner unas fuerzas armadas al mando del Consejo de Seguridad, que no ha podido -- hasta el momento concretarse.

Otro ejemplo, es la resolución "Unificación para la paz", propiciada por los Estados Unidos de América, que pretendía que las Naciones Unidas desempeñaran "un papel más importante" para enfrentarse a las amenazas de la agresión comunista y que fue tomada después de varios meses de incapacidad del Consejo de Seguridad para enfrentarse al conflicto Coreano, debido al veto constante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Por otra parte, el intento de convertir a la Asamblea General en un instrumento anticomunista fracasó, porque muchos "nuevos miembros" era de carácter "neutral"* y se negaron a permitir que la Organización fuese utilizada para prácticas políticas -

* Guerra fría: Concebida como estado de tensión extremada y de hostilidad que se creó entre las potencias occidentales y el bloque comunista de Europa Oriental, después de la segunda guerra mundial.

* Neutral: Actitud o política de independencia y no alineación en la lucha de la guerra fría por el poder.

de guerra fría. En estos términos se presenta una aparente contradicción entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en materia de seguridad internacional por el "impase" de un veto constante de un miembro permanente del Consejo de Seguridad. Por otra parte en el esquema de la Organización de Naciones -- Unidas es importante destacar que por estar constituida por Estados soberanos y titulares de poder político, forzosamente se ve sometida a "fuertes presiones" políticas.

Los países subdesarrollados conciben a la Organización de Na-- ciones Unidas como un instrumento dinámico de colaboración y - cooperación internacional, constructiva e institucionalizada; capaz de proporcionar en alguna medida cambios necesarios en - beneficio de los países más pobres.

II. Organos en que recae la Seguridad internacional.

La importancia del análisis de este apartado radica en demos-- trar cuan importante es el rol designado al Consejo de Seguri-- dad (donde hay representatividad de las grandes potencias y -- por lo tanto de sus intereses), en detrimento de la Asamblea - General, la cual supone igualdad de derechos entre todos los - componentes del sistema de la Organización de Naciones Unidas. Es decir que la Asamblea General no es más que un foro de de-- nuncia, pues las decisiones importantes se toman a nivel de -- Consejo de Seguridad y la anteposición de los intereses de las potencias, limita los objetivos de la Organización de Naciones Unidas en materia de seguridad internacional.

Aún cuando el sistema lo conforman una gama de órganos, para fines de este estudio se analizarán especialmente los relacionados con la seguridad internacional.

Los órganos políticos principales de la Organización de Naciones Unidas son: El Consejo de Seguridad y la Asamblea General. El Consejo de Seguridad consta de 15 miembros, de los cuales 5 tienen el carácter de permanentes, el resto son elegidos para un período de 2 años y tienen representatividad geográfica (Africa, Asia, Europa Oriental, América Latina, Europa Occidental y el resto).

Los puestos permanentes los ocupan las 5 grandes potencias: -- Gran Bretaña, Francia, China, Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, quienes además tienen derecho a ejercer el veto* en torno a una decisión a tomarse en el Consejo. Estos miembros monopolizan la posesión de posibilidades militares, siendo evidentemente capaces de mantener la paz y seguridad mientras estén de acuerdo (o sea que no exista contraposición en sus respectivos intereses (Ver su estructura y funciones en anexos 2 y 3, páginas 146 y 147 respectivamente). Las funciones del Consejo de Seguridad en lo concerniente al mantenimiento de la paz y seguridad internacional pueden resumirse en: 1º) Resolver los conflictos que surjan entre miembros de la Organización de Naciones Unidas (Artículo 3-38 Carta de Naciones Unidas); 2º) Elaborar planes de regulación de los ar-

* Veto: Voto que prohíbe o bloquea la toma de una decisión.

mamentos (Artículo 26 Carta de Naciones Unidas) debiendo observarse que no se utilizó (como en 1919) la palabra limitación o reducción, lo que entraña un cambio de terminología altamente significativa; 3º) Intervenir en los casos de amenaza o quebrantamiento de la paz y en los actos de agresión (Artículo 39-51 Carta de Naciones Unidas); 4º) Ordenar si es el caso, la ejecución forzosa de las sentencias de la Corte Internacional de -- justicia.

Las atribuciones de la Asamblea General pueden clasificarse en: 1º) Atribuciones exclusivas: acción preventiva o coercitiva en caso de agresión o amenaza contra la paz; ejecución forzosa de sentencias de la Corte Internacional de Justicia; aprobación y control de fideicomiso estratégico; 2º) Atribuciones comunes: soluciones de conflictos internacionales, reglamentación de -- los armamentos, facultad de consultar a la Corte Internacio-- nal de Justicia; 3º) Atribuciones conjuntas: admisión y expulsión de miembros de la Organización de Naciones Unidas, suspen-- sión de derechos y privilegios, nombramiento del Secretario Ge-- neral y modificación de la Carta (23).

1. El Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad constituye el principal órgano político del sistema de la Organización de Naciones Unidas y en él --

(23) ROUSSEAU, CH.: Op. Cit. Pág. 195.

se encuentran representados permanentemente los cinco países - más importantes en términos de posesión de poder* a nivel mundial y otros que se eligen para un período determinado de entre todos los componentes del sistema de Organización de Naciones Unidas.

Al decidirse la estructuración de los órganos de las Naciones Unidas se reconoció, que en un mundo con países "independientes" con grandes desigualdades, era necesario relacionar la responsabilidad con el poder y lograr en cada órgano la conciliación de intereses que aseguraran al máximo la realización de las decisiones tomadas. Debe tenerse en cuenta que el papel del Consejo es limitado, ya que aún cuando existe la Asamblea General, que constituye un foro abierto a todos los países, en aspectos de seguridad internacional, el Consejo de Seguridad tiene responsabilidad prioritaria. El Consejo expresa plenamente la preocupación de las grandes potencias porque sus intereses y responsabilidades especiales se reflejaban en la institución, orientada por supuesto- por ellas mismas.

La designación de miembros permanentes del Consejo de Seguridad con respecto a Estados Unidos, Gran Bretaña y La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, es incuestionable dada su -

* Poder: es la capacidad de los Estados para influir sobre la actitud de otro u otros. Comprende variables tangibles (geografía, recursos naturales, población, industrialización, tecnología, poderío militar, etc.) y variables intangibles (liderazgo, carácter nacional, moral colectiva, etc.). J. L. CEPKIN: Política Internacional Contemporánea. Edit. Troquel Buenos Aires. 1973. Pág. 35.

cuota de poder. Francia se estableció como un controlador de -
futuras ambiciones expansionistas alemanas y la China para equil
librar el reconocimiento del poder japonés.

1.1. Atribuciones Establecidas en la Carta.

En razón del Artículo 24, los miembros depositan en el Consejo de Seguridad, la responsabilidad primordial de mantener la paz y seguridad internacional, reconociendo que en el desempeño de tales funciones el Consejo actúa en nombre de ellos.

En los capítulos VI, VII y XII de la Carta, se definen los poderes del Consejo de Seguridad en materia de seguridad y paz - internacionales. Los capítulos VI y VII de la Carta de Naciones Unidas disponen, que el Consejo de Seguridad entre en acción - cuando las disputas amenacen la paz. El capítulo VI puede ser utilizado también por la Asamblea General y se refiere al arreglo pacífico de controversias; y el capítulo VII, autoriza al Consejo de Seguridad el empleo de la fuerza.

Por lo establecido en el Artículo 24, al Consejo de Seguridad le corresponde "la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y seguridad internacional". Este es el objetivo esencial de las Naciones Unidas; predomina sobre todos los demás, y juega papel importante para el porvenir del Organismo, sea - cual fuere el interés que su actuación pueda suscitar entre -- otros aspectos.

Todas las grandes decisiones políticas de las Naciones Unidas están enlazadas con la intervención del Consejo de Seguridad;

admisión de los nuevos miembros, suspensión o exclusión de sus miembros, restablecimiento de derechos y privilegios de un miembro suspendido, nombramiento de Secretario General, etc.

La recomendación del Consejo equivale a una verdadera decisión; y dentro de esta decisión, revista importancia el voto afirmativo de los 5 miembros permanentes.

En razón del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, - "el Consejo de Seguridad si lo estimare necesario instará a -- las partes a que arreglen sus controversias, "siempre que las partes no se avengan a buscar solución a una controversia por los medios tradicionales reconocidos; negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial, - recurso a organismos, acuerdos regionales, u otros medios pacíficos. La posibilidad optativa de los Estados al recurrir - a la vía institucional para solucionar una controversia se en cuenta corroborada por el Artículo 35 de la Carta, cuando se faculta a un miembro y aún a los no miembros a llevarla a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General; es decir, que la responsabilidad del Consejo estriba en buscarle solución a la controversia para evitar la inestabilidad mundial. El Artículo 34 de la Carta, es muy importante porque se refie re a la facultad del Consejo de Seguridad a calificar toda -- situación, vía investigación, que ponga en peligro la seguridad internacional; bien sea por una fricción internacional u originando una controversia. Este mandato difiere con lo esta blecido en el Artículo 39 de la Carta, porque mientras el pri

mero "permite al Consejo", la capacidad de investigar una controversia, este último, "impone al Consejo" la obligación de examinar la situación abriendo la posibilidad de recurrir a la fuerza, de no aceptarse sus recomendaciones. De tal manera, -- que la misma Carta faculta al Consejo de la posibilidad de recurrir a la fuerza.

El conflicto de Corea, como se verá más adelante, es un buen ejemplo de la diferencia entre los dos artículos, dada la actuación de Estados Unidos de América, donde aparentemente el Consejo intervino en el conflicto por presión de la superpotencia. En el Artículo 36 de la Carta se autoriza al Consejo de Seguridad, recomendar procedimientos para el arreglo de una diferencia; su importancia radica en que puede hacerlo en cualquier estado en que se encuentre la controversia, tomando en consideración los procedimientos adoptados por las partes y tomando en consideración que las controversias de orden jurídico (no político), deber ser sometidas por las partes, a la Corte Internacional de Justicia. De tal manera que la actuación del -- Consejo de Seguridad en conflictos políticos no tiene límites. El capítulo VII de la Carta, dispone entrar en acción al Consejo de Seguridad cuando está amenazada, o cuando se quebranta la paz, o cuando se cometen actos de agresión. Los redactores de la Carta intentaron ubicar aquí toda la fuerza material de la organización. En consecuencia, la acción a que se refiere este capítulo puede ser emprendida sólo por el Consejo de Segu

ridad (24) recomendando o decidiendo qué medidas pueden aplicarse para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacional, medidas que según los Artículos 41 y 42 de la Carta de Naciones Unidas pueden ser pacíficas o bélicas.

Hasta acá la participación del Consejo de Seguridad en la solución de controversias aparece no sólo como una obligación, sino como un privilegio, pues las grandes potencias no tienen -- (en su actuación) más límite que velar por sus intereses, pudiendo recurrir a la fuerza y en nombre de la organización misma.

El Artículo 41 de la Carta, establece el uso de medios que no lleguen a constituir fuerza militar, a diferencia del Artículo 42, donde el Consejo de Seguridad puede ordenar acciones por mar, aire y tierra, ya sea en forma de bloqueos, demostraciones, etc.

Por lo tanto los Artículos 39 al 42 muestran la intención de impedir los cambios políticos por la fuerza militar.

Respecto a la posibilidad de acción militar por parte del Consejo de Seguridad, los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas como principales componentes no han llegado a un acuerdo sobre la composición de las fuerzas a disposición de la Organización de Naciones Unidas y de un comité de Estado Mayor Militar, de conformidad con los Artículos 43 al 47 de la Carta de Naciones Unidas. Técnicamente esto habilita

(24) KAPLAN, M.A. - KATZENBACH, N.: Op. Cit. Pág. 329.

a las naciones a suministrar individualmente fuerzas militares para las operaciones de la Organización de Naciones Unidas, sobre una base ad hoc, si el Consejo de Seguridad se los pide.

La diferencia fundamental de intereses que impidió el establecimiento del Comité Militar, también impide la acción del Consejo de Seguridad pues los intereses de Estados Unidos y la -- Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas son opuestos.

Aparte de las actividades relacionadas directamente con el mantenimiento de la paz y seguridad internacional, corresponde al Consejo de Seguridad otras competencias dirigidas a este mismo fin aunque en manera indirecta.

Según el Artículo 26 de la Carta el Consejo, tendrá a su cargo la "elaboración de planes" para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.

Corresponde además al Consejo de Seguridad, el control de las zonas estratégicas sometidas a la administración fiduciaria, - de acuerdo a los Artículos 82 y 83 de la Carta.

Esto sin embargo, no deja de ser un poco "teórico" ya que és--tos territorios (islas del pacífico) se colocaron bajo la tutela de Estados Unidos que pueden vetar cualquier intento de hacer disminuir su autoridad en este aspecto.

La Organización de Naciones Unidas y la Seguridad Colectiva -- tiene que funcionar sobre la base de la unanimidad de las cinco grandes potencias. Esta unanimidad de criterios es la cóndi^oción ineludible de un funcionamiento adecuado de la organiza--

ción (25); un desacuerdo entre ellas repercute en detrimento de la misma Asamblea General.

El sistema de seguridad tuvo debilidades, como quedó evidenciado durante la crisis de Corea.

Pero no hay duda que el Consejo de Seguridad representa la posibilidad de una convivencia pacífica de los pueblos, aunque esa posibilidad mantenga una relación directa con los intereses de las grandes potencias, que generalmente se encuentran en contraposición a los intereses de los países pobres o tercer-mundistas. Sin embargo, en alguna medida la paz mundial* es factible, por el acuerdo conjunto de estas grandes potencias miembros del Consejo de Seguridad, que representan el 4% de los miembros de la Organización de Naciones Unidas, el 30% de la población mundial y el 50% de la superficie terrestre (26).

1.2. El Derecho al "veto" y la seguridad internacional.

El veto constituye el 'centro nervioso' del sistema de la Organización de Naciones Unidas. Su origen se remonta al fracaso mismo de la Sociedad de Naciones que exigía unanimidad del Consejo de Seguridad en la toma de decisiones. El veto presupone una garantía a nivel de potencias. Se fundamenta en la necesidad de aceptación por parte de las principales potencias que

(25) KOROVIN, Y.A. Y OTROS: Op. Cit. Pág. 335.

* En términos macro, es decir comprendiendo la mayoría de países que conforman la comunidad internacional.

(26) MEDINA, MANUEL: La Organización de Naciones Unidas su estructura y funciones; Editorial Tecnos, Madrid 1974. Segunda edición. Pág. 73.

tratan de implementar el nuevo sistema de organización mundial (Organización de Naciones Unidas).

Sirve como una medida preventiva para evitar que varias potencias se unan para impulsar medidas contra otra potencia en detrimento de sus intereses.

El veto constituye la salvaguarda "legal" que tienen las grandes potencias en la defensa de posibles medidas -impulsadas -- por la organización- en contra de sus propios intereses; de -- tal manera que las medidas impulsadas por la organización para salvaguardar la seguridad internacional necesitan en primera - instancia salvar el valladar del veto de las grandes potencias, que ejercen este derecho en el seno del Consejo de Seguridad y que gozan de carácter permanente.

El Artículo 27 establece la forma de votación en el Consejo de Seguridad, distinguiéndose en él dos actuaciones; "a) para ques tiones de procedimiento es suficiente el voto afirmativo de -- nueve miembros; y b) para todas las demás ques tiones es necesario el voto afirmativo de nueve miembros incluyendo los votos de los cinco miembros permanentes".

La disposición de la Carta que confiere a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, la potestad de vetar una disposición, ha sido y es tema de grandes discusiones por los miem bros de la organización.

Las fallas encontradas en el esquema de seguridad colectiva -- contemplada en la Sociedad de Naciones, fueron superadas en la estructuración del nuevo Consejo de Seguridad, al exigirse la

unanimidad de los miembros permanentes. Sin embargo, esta unanimidad ha suscitado problemas graves que llevan de hecho a -- "paralizar" la acción del Consejo de Seguridad.

Esta potestad de los miembros permanentes de detener con su voto negativo la acción del Consejo se llama "Derecho a veto" y su origen se remonta a la conferencia de Yalta (febrero 1945) propuesta por Estados Unidos con el apoyo recibido de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El veto considerado como el precio que los "pequeños" tuvieron que pagar a los "grandes" para la existencia de la Organización de Naciones Unidas, funge como un directorio político de las - grandes potencias sobre la acción de toda la organización.

En varias ocasiones por abusos de algunos de los miembros (27) se ha pretendido introducir modificaciones a la carta para limitar el uso del veto; sin obtenerse resultados positivos, debido a la falta de unanimidad (necesaria para su aprobación) - de las cinco grandes potencias.

Sin embargo, en este sentido, se han dado dos resoluciones: -- "La Comisión interina" (noviembre 1950) y la "resolución Unión pro paz" (noviembre 1950), casos en que según consideran algunos autores, se procedió de un modo dudoso, al menos jurídicamente.

Si bien hay contraposición entre quienes sostienen que el veto

(27) Para el caso, se señala la repetida actuación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al utilizar su veto en relación con el conflicto de Corea. Los impases producidos por - el veto, se han dado en múltiples acciones.

es una violación al principio de igualdad de los miembros de la organización, otros estiman que el veto es el reflejo de la realidad de los miembros que componen la organización.

El Consejo de Seguridad expresa plenamente la preocupación de las grandes potencias porque sus intereses y responsabilidades especiales se reflejen en la institución, orientada por supuesto por ellas.

El veto constituye una salvaguarda en contra de grandes ideas fatales en la misma Organización de Naciones Unidas. Las facultades políticas del Consejo de Seguridad no pueden emplearse de modo que acosen a una de las grandes potencias forzándola a pelear, puesto que ello podría conducir a un conflicto de grandes magnitudes.

La competencia del Consejo de Seguridad se ejerce (Artículo 34 y siguientes de la Carta) en presencia de "controversias" o de "situaciones"; si en un caso concreto, un miembro permanente resulta afectado, le bastará usar su derecho de veto para impedir que el Consejo reconozca hallarse en presencia de una "controversia"; asegurándose de no perder su derecho a votar, con el objeto de garantizar la protección de sus intereses.

El Consejo de Seguridad no cumple satisfactoriamente sus funciones, no sólo a causa del veto, sino también porque su conformación frente a los bloques, se muestra sin fuerza suficiente como para actuar de elemento moderador entre ellos.

Por otra parte, la Asamblea resulta demasiado flexible y su composición -y deseo de algunos miembros de usarla como plata-

forma de discusión- inspiran serias dudas sobre su verdadera -
actitud para hacer recomendaciones con cierto grado de efecti-
vidad.

El Consejo de Seguridad que pudiera haber frenado esta políti-
ca débil y haberse concebido como más a propósito para reflexioo
nes serenas y por la importancia de sus miembros, ha tendido -
más bien a fomentar la ineffectividad de la Asamblea, que ha --
mostrado inconsistencia de obrar e inclinaciones de los bloques
a formular acusaciones y réplicas a cada momento (28).

Es importante destacar que la práctica ha venido a llenar cieru
tas "lagunas" de la carta con respecto al procedimiento de vota-
ción del Consejo de Seguridad; tal es el caso de la abstención
de un miembro permanente que no se considera como veto.

Muy diferente es el caso de ausencia de un miembro permanente.
En ocasión de la guerra de Corea, el Consejo de Seguridad tomó
algunas decisiones en ausencia de la delegación de la Unión de
Repúblicas Socialistas Soviéticas y las protestas que suscitó
esta actitud no permiten suponer que se haya creado una regla
consuetudinaria reduciendo la ausencia en el Consejo a la sim-
ple abstención. Claro que también se ha alegado que el Estado
que está ausente en el Consejo, se somete a la obligación que
le impone el Artículo 28 de la Carta que establece "Cada miem-
bro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su represenu

(28) KAPLAN, M.A. - KATZENBACH, N.: Op. Cit. Pág. 345.

tante en la sede de la organización" (29) por lo que ante su ausencia, debe otorgársele calidad de abstención.

La única restricción al veto, contemplada en la carta, es la disposición del párrafo tercero del Artículo 27 de la Carta, en virtud de la cual, en el procedimiento de arreglo pacífico de controversias "la parte en una controversia se abstendrá de votar".

El veto ha sido una de las características más criticadas de la Organización de Naciones Unidas por oponerse al principio de igualdad soberana de los Estados, reconocido en la misma carta; sin embargo, en favor del veto existe una corriente que señala que es utópico pensar que una de las grandes potencias esté dispuesta a aceptar decisiones que impliquen el uso de la fuerza si van contra sus propios intereses.

El veto permitió mantener un "equilibrio" en la organización, en la época en que el bloque occidental dominaba abrumadoramente en la Asamblea General por el voto siempre incondicional de las veinte repúblicas latinoamericanas. De otro modo, la Organización de Naciones Unidas se hubiera expuesto a la escisión del minoritario bloque socialista.

Más recientemente con el alto incremento del bloque afro-asiático (30) el veto permite mantener aún el "equilibrio".

El veto es por tanto una "válvula de seguridad" del sistema de

(29) SEARA VASQUEZ, M.: Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa S.A. México 1976. 5a. Edición. Pág. 138.

(30) De 45 miembros (1945) a 115 (1965) no sólo se ha modificado el carácter de la Organización de Naciones Unidas, sino la configuración de la política internacional.

la Organización de Naciones Unidas que ha permitido la supervierencia de la misma.

2. La Asamblea General.

Conviene señalar que la seguridad internacional ha sido y es - motivo de conflicto entre los distintos órganos que conforman la estructura de la Organización de Naciones Unidas. En este - sentido a la Asamblea General se le ha tratado de asignar funciones, de competencia propia del Consejo. La falta de limitación en el uso del veto impide al Consejo de Seguridad la toma de decisiones, supeditada al conocimiento de la Asamblea General. Esta situación no es aceptada por los oponentes a esta posición ya que estiman que la unanimidad de las cinco grandes - potencias del Consejo es regla pre-establecida y que si tal -- unanimidad no se dá, no puede por lo tanto tomarse ninguna decisión a priori.

La contradicción misma de intereses de las grandes potencias - conllevó a la resolución Unión pro-paz (1950), en donde la Asamblea General sustituyó al Consejo de Seguridad, generando una ficticia fricción entre ambos organismos y ocultando los rea-- les intereses que motivaron las acciones que conllevaron a tal resolución.

Esta controversia demuestra como las grandes potencias pueden manipular a los organismos, cuando les es conveniente; y utilizan todos los medios a su alcance, para lograr los objetivos - perseguidos, limitando como se ha señalado anteriormente, el -

papel de la Organización de Naciones Unidas en materia de seguridad internacional.

2.1. Resolución Unión pro-paz y su importancia en la Seguridad Internacional.

Al inaugurarse el quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, el 19 de septiembre de 1950 el Secretario de Estado de Estados Unidos, Dean Acheson, al señalar la agresión sufrida por Corea, presentó un proyecto de resolución tendiente a adoptar la competencia de la Asamblea General en materia de seguridad internacional. La idea central era que cuando el Consejo de Seguridad no pudiera cumplir su responsabilidad principal frente a cualquier situación que requiriese una acción basada en el Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas*, la Asamblea General debería considerar inmediatamente el asunto con el propósito de hacer las recomendaciones apropiadas. El plan presentado por el representante de los Estados Unidos, -- fué aprobado el 3 de noviembre de 1950 por 52 votos a favor, 5 votos en contra y 2 abstenciones. Esta resolución se conoció como "Unión para la paz".

La resolución, en su contenido puramente dispositivo, reconocía y reafirmaba la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y seguridad internacional;

* Se refiere a las medidas a tomar en caso de verse amenazadas la paz y seguridad internacional.

pero a la vez estipulaba que si el Consejo no podía cumplir -- sus funciones, la misma resolución no privaba a la Asamblea General de sus derechos y no la liberaba de la responsabilidad -- que le confería la carta, en materia de seguridad colectiva. Los puntos básicos de la resolución "Unión para la paz", se referían en primer lugar, a la rapidez con que debía actuar la -- Asamblea General en caso de incumplimiento por parte del Consejo de Seguridad. También consideraba aquellos casos en que -- pareciera existir una amenaza, quebrantamiento a la paz, o un acto de agresión, por no lograrse la unanimidad de los miembros permanentes, en el Consejo de Seguridad y por no cumplirse su responsabilidad principal que es el mantenimiento de la paz y seguridad internacional. En este último caso, la Asamblea General debería examinar inmediatamente la cuestión, a fin de ha-- cer las recomendaciones apropiadas a los miembros, sobre la -- aplicación de medidas colectivas, incluyendo si se trata de un quebrantamiento de la paz o de acto de agresión, el empleo de la fuerza armada si fuere necesario.

Para los casos anteriores, si la Asamblea General no se encontrare sesionando, podría reunirse en sesión extraordinaria en las 24 horas siguientes previa presentación de solicitud.

Se podría convocar igualmente a sesión extraordinaria, a solicitud del Consejo de Seguridad por un voto afirmativo de 7 miembros cualesquiera; o por la mayoría de miembros de la organización.

En los casos arriba señalados, la Asamblea General quedaba inin

vestida de los poderes de investigación propios del Consejo de Seguridad. Además, a efecto de lograr con efectividad tales poderes, podía establecer una comisión de observación de paz, -- compuesta por 14 miembros, que emitiera un informe sobre cualquier región en que existiese tensión internacional.

También debería la Asamblea General crear un comité de medidas colectivas, que estudiara e informara sobre los modos y medidas de fortalecer la paz y seguridad internacionales, con el objeto de suplir la falta de las fuerzas militares con que debería haber contado el Consejo de Seguridad, según lo establecido en la carta.

La recomendación, señalaba a la vez, el cumplimiento de los deberes de la Asamblea General en esta materia, retomando la necesidad de la existencia de fuerzas armadas susceptibles de -- ser empleadas colectivamente, a fin de llevar una acción colectiva rápida y eficaz. Con este último fin se recomendaba a cada uno de los Estados miembros que mantuvieran entre sus fuerzas armadas nacionales, elementos entrenados, organizados y -- equipados de tal manera que pudieran servir rápidamente conforme a las reglas constitucionales de cada Estado (31).

La fundamentación jurídica de la resolución "Unión pro paz" o "Unión para la paz" estriba, según sus defensores, en los Artículos 10, 11 y 14 de la Carta de Naciones Unidas que establece -- las funciones y poderes competentes a la Asamblea General, en

(31) PALOMBO, R.B.: Seguridad Colectiva de la Carta de Naciones Unidas. Editorial Jurídica de Chile, 1965. Pág. 188.

materia de discusión de asuntos relativos al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Sobre la base de estas disposiciones, el representante de Estados Unidos ante la Asamblea General quería demostrar que este organismo debía asumir un rol de "segundo grado",* cuando el Consejo de Seguridad se viera impedido de cumplir sus responsabilidades primordiales. Los representantes que favorecían la resolución, adujeron que las pequeñas potencias habían aceptado la regla de unanimidad de los miembros permanentes a condición de que la Asamblea Gene-ral tuviese facultades para intervenir y formular recomendacio-nes dentro del marco de los capítulos VI y VII.

La posición contraria en relación a la resolución representada especialmente por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, establecía que la ausencia de un miembro permanente -pre-vio aviso- no permitía tomar resolución al Consejo de Seguridad, pues faltaría el voto coincidente de los miembros perma-ntes.

Las decisiones -no recomendaciones- del Consejo de Seguridad -necesitaban la votación calificada de los miembros permanentes, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, argumentaba que su aprobación sin cumplir esta cualidad significaba reempla-zar al Consejo de Seguridad por la Asamblea General, confirién-dole a ésta facultades que no le correspondían y que la carta

* Es decir como alternativa en segunda instancia al posible im-pase en el Consejo de Seguridad.

otorgaba exclusivamente al Consejo de Seguridad.

Otro de los puntos más debatidos sobre la competencia de Asamblea General fue la acción establecida en el Artículo 11, numeral 2, de la Carta sobre el que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas argumentaba que debía interpretarse como la "acción coercitiva" necesaria para mantener la paz y que es función esencial del Consejo de Seguridad.

Sobre este mismo punto, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sostenía que la Asamblea General podía examinar cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, pero cuando las medidas propuestas, exigían una acción coercitiva; y especialmente, si se trataba del empleo de fuerzas armadas. En este caso, el Organismo no podía hacer nada, porque la Carta no le otorgaba facultades para actuar en tal sentido. Otros representantes opinaron que si la Asamblea General poseía facultades supletorias de las funciones atribuidas al Consejo, las mismas podían interpretarse en el sentido de que la Asamblea General tenía idénticas facultades que el Consejo de Seguridad, cuando éste no podía actuar aunque dichos poderes no estuviesen específicamente enunciados en la Carta. En lo referente a la parte final del numeral 2 del Artículo 11 de la Carta*, podría interpretarse de dos maneras distintas: - por un lado, si remitida la cuestión al Consejo de Seguridad -

* Se refiere a los poderes de la Asamblea General en relación al Consejo de Seguridad.

para que éste actuase, la disposición no impedía que la Asamblea General ejerciese sus facultades supletorias cuando el Consejo de Seguridad no pudiese actuar; y por otra, que la remisión de la cuestión al Consejo de Seguridad fuese atribución exclusiva del Consejo, por ser éste, el único órgano facultado para conocerlo.

Conviene señalar el hecho de que aunque "la unión en favor de la paz", tenía por objeto conferir a la Asamblea General los poderes de hacer uso de las fuerzas que la carta le otorgara al Consejo de Seguridad, durante la guerra de Corea, se traspasaron a la Asamblea General otros poderes del Consejo, que no se habían contemplado (32); así la Organización de Naciones Unidas adoptó en Corea, la posición de participar en la contienda, en lugar de actuar de mediador.

Debe señalarse, que las reglas de unanimidad de las grandes potencias fue defendida por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas como un principio fundamental. Estas reglas sostenían por una parte, que las tentativas dirigidas a reconocer competencia a la Asamblea General en materia de mantenimiento de la paz no eran más que violaciones a la Carta. Por otra parte, las mismas reglas determinaban que el Consejo de Seguridad, es el único órgano a quien corresponde adoptar decisiones en lo relativo a: la creación de fuerzas de las Naciones Unidas; la definición de sus deberes; composición, número y dirección

(32) KAPLAN, M.A. - KATZENBACH, N.: Op. Cit. Pág. 335.

ción de sus operaciones; estructura de su mando; duración de su permanencia en el área de operaciones, y cualquier asunto relativo a su financiamiento. Toda esta reglamentación, en -- opinión de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas constituía la base, sobre la cual era posible garantizar que las fuerzas armadas de las Naciones Unidas no se emplearían en beneficio unilateral y no se vieran limitadas en favor de cualquier Estado en particular; lo cual podía conducir, no al fortalecimiento de la paz, sino más bien a agravar la situación. La Unión pro-paz en opinión de los opositores a la resolución representó la expresión formal de traspasar las competencias del Consejo de Seguridad a la Asamblea General; pero también significó la acción real de salvaguardar los intereses de una gran potencia, cuando estimó que éstos intereses se encontraron en peligro.

Las Naciones Unidas no puede aspirar a desarrollar con éxito un papel de imposición, en los choques directos entre las superpotencias; y si lo intenta, puede producirse consecuencias poco favorables para el prestigio de la organización. Sin embargo, cuando no se ventilan directamente intereses de las -- grandes potencias, ya sea cuando éstas apoyan a la organiza--ción; o bien algunos países los apoyan y otras se muestran indiferentes; la Organización de Naciones Unidas, puede desempeñar un papel político eficaz para conciliar puntos en conflicto.

Vale la pena considerar que en las pocas zonas en que puede -- obrar con eficacia la Organización de Naciones Unidas, tiene

oportunidad para moderar las fuerzas, con la creación de condiciones políticas necesarias para la estabilidad.

De lo expuesto se deduce, que la resolución Unión pro-paz adolece de serias dificultades, y que su órgano central, la Asamblea General si bien tiene facultades de discusión y recomendación*, no conlleva un compromiso firme por parte de ningún Estado y no ofrece garantía real de asistencia colectiva.

En el fondo el mecanismo de la Resolución para la paz, lejos de constituir un procedimiento de seguridad colectiva universal, constituye una fórmula para garantizar la seguridad del bloque occidental en contra de una posible agresión del bloque oriental. Es tan solo una iniciativa de los Estados Unidos -- claramente concebida como un plan por medio del cual esta superpotencia podía invocar el apoyo "moral" de Naciones Unidas para recurrir a la fuerza cuando lo estimare necesario.

Ante los impases de la "seguridad colectiva", las grandes potencias impulsaron la formación de organizaciones particulares de defensa, como la Organización del Tratado Atlántico -- Norte y el Pacto de Varsovia, para la protección de sus respectivos intereses.

Sin embargo, ninguno de estos esquemas defensivos, constituyen sistemas de seguridad colectiva; sino más bien planes de resistencia conjunta para una posible agresión. Tales planes de

* "No tiene fuerza obligatoria ni mucho menos es un acuerdo internacional salvo que una conducta reiterada de inobservancia de las recomendaciones coloque a un país infractor en una situación incomoda, volviéndose como un importante medio de presión. Tal es el caso de Israel que encuentra apoyo directo de una de las superpotencias. La opinión mundial (decisión de Asamblea General) es una fuerza poderosa, pero no mata ni soldados ni civiles

resistencia, no contribuyen en nada al ideal que exige la seguridad colectiva -el desarme-, sino más bien fomentan el rearme de sus miembros en abierta competencia contra el bloque contrario.

Cada una de las -superpotencias- utiliza sus propios mecanismos para alcanzar influencia sobre sus respectivos bloques. - Uno de esos es la dependencia -en términos muy amplios- de -- los pequeños países; otro es la condición de atribuirse el carácter de garante defensor de posibles agresiones, etc.

3. La Corte Internacional de Justicia y la seguridad internacional.

Reviste especial importancia analizar el rol de la Corte Internacional de Justicia en materia de seguridad internacional, con el objeto de resaltar las serias limitantes a que es sometido el mismo órgano principal judicial del sistema.

Las limitantes se deben principalmente a que los problemas de carácter político escapan a la competencia de la Corte y su - solución corresponde a medios diplomáticos impulsados bien -- sea por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad.

Por otra parte, la supuesta acción de la Corte Internacional de Justicia se encuentra siempre vinculada a la manipulación de las grandes potencias al solicitarles su opinión jurídica sobre un determinado problema.

La Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas, según el Artículo 92 de la Car-

ta. Su función es doble; por una parte es el tribunal al que pueden acudir los Estados para solucionar sus controversias - de carácter jurídico; y además es el órgano consultivo de las Naciones Unidas al que pueden acudir algunos órganos como la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para solicitar la emisión de un dictamen sobre asuntos jurídicos.

Todos los miembros de las Naciones Unidas en virtud del Artículo 93 de la Carta son parte, "ipso facto", del estatuto de la Corte Internacional de Justicia, según lo acordado en la conferencia de Dumbarton Oaks (agosto 1944); sin embargo, por recomendaciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General - puede admitir Estados que no sean miembros de la Organización de Naciones Unidas.

Al establecerse un nuevo sistema de seguridad internacional, era imposible a todas luces, visto el fracaso de la Sociedad de Naciones, conservar el anterior Tribunal permanente de justicia internacional.

3.1. Competencia en la solución de conflictos.

La competencia de la Corte Internacional de Justicia puede -- ser contenciosa o consultiva. Puede ser también facultativa, a causa de la oposición de los Estados Unidos y la Unión de - Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Algunos instrumentos internacionales (acuerdos, estatutos de organismos, etc.) han previsto a título excepcional, el recurso del tribunal en cuestiones litigiosas que resulten de su -

propia interpretación o aplicación.

Los redactores del estatuto han mantenido el sistema de la cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria prevista en el Artículo 36 de la Corte Internacional de Justicia.

La competencia consultiva, mencionada anteriormente, significa que las consultas pueden ser hechas al tribunal, por el Consejo de Seguridad, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas y los demás órganos especializados, previa autorización de la Asamblea General.

La competencia de la Corte Internacional de Justicia se extiende a todos los conflictos que las partes les sometan y a todos los asuntos especialmente previstos en la Carta, en tratados o convenciones vigentes.

La cláusula facultativa, en cuanto a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, versa sobre controversias de orden jurídico, sean: a) la interpretación de un tratado, b) cualquier cuestión de derecho internacional, c) la existencia de todo hecho, que si fuere establecido constituiría violación de una obligación internacional; y d) la naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional (Artículo 36, numeral 2º).

La reglamentación jurídica de la Organización de Naciones Unidas y sus diversos órganos es complementada por los reglamentos internos y de procedimientos adoptados por cada uno de los órganos principales o por la Asamblea General.

La interpretación de la Carta y del estatuto corresponde en -

última instancia a la Corte Internacional de Justicia.

Los miembros de las Naciones Unidas (Artículo 94 Carta de Naciones Unidas) se obligan a aceptar la decisión de la Corte Internacional de Justicia en cualquier litigio en que sean partes, y si una de las partes no cumple, la otra, puede recurrir al Consejo de Seguridad y éste si lo cree necesario, puede hacer las recomendaciones o adoptar las medidas oportunas para la ejecución de la sentencia.

La actividad de la Corte ha sido bastante limitada (33), debido en parte a la desconfianza que el sistema judicial inspira a ciertos sectores de la comunidad internacional, especialmente a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Para resolver los conflictos sometidos a la jurisdicción de la Corte se aplican: a) los convenios internacionales que establecen las reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes, b) la costumbre internacional, como prueba de una práctica general aceptada en derecho, y c) los principios generales reconocidos por las naciones civilizadas.

En concepto de medio suplementario* podrían aplicarse decisiones judiciales y la doctrina de publicistas calificados; y finalmente si las partes lo acuerdan, puede el tribunal decidir un caso "ex aequo et bono", es decir fundándose en los principios

(33) De 1946 a 1965 = 39 decisiones (26 sentencias y 13 dictámenes) tardó 2 años en emitir su primera resolución (25 de marzo de 1948).

(*) Agotados todos los medios de solución anteriormente señalados.

pios de justicia y buena fé.

Sin embargo, el tribunal no ha resuelto ninguna disputa internacional importante; debido en gran parte a que, al parecer - los Estados muestran cierta renuencia a someter sus intereses vitales a sus decisiones, y también debido a frecuentes desacuerdos sobre las normas que deben aplicarse.

La aceptación del tribunal podría definirse como aceptable para occidente; débil para el tercer mundo, e inexistente para los países socialistas.

A esto cabe agregar, que la desconfianza sobre el tribunal, - se incrementa, porque dá cabida a elementos políticos -como - la forma de elección- dados los regateos políticos en la Corte (que se supone debe tener representación geográfica).

Asombra como los jueces responden en su actuación en términos generales a motivaciones políticas. Por tal razón, los Estados desconfían de un órgano que destinado a resolver en derecho los conflictos, da cabida a elementos políticos en sus juicios; ya que sus miembros son elegidos de ternas propuestas por las diferentes potencias interesadas, haciendo casi imposible la desvinculación del país de procedencia.

Para concluir, debe señalarse que el tribunal carece de efectividad debido a la calidad voluntaria de su jurisdicción y a la limitante de conocer estrictamente casos de orden jurídico.

III. Conclusiones.

Organizaciones como las Naciones Unidas son más políticas que

legales pues en ellas las consideraciones de poder e interés nacional tienen la última palabra.

El éxito de los organismos internacionales depende de sus principales miembros, cuya importancia puede medirse por la capacidad de aportación al cumplimiento de los propósitos de la misma, las cuales muchas veces no coinciden con los intereses del resto de miembros.

- La eficacia del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General como órgano de mediación y conciliación ha disminuido, -- porque las superpotencias suelen introducir sus propios intereses ideológicos y estratégicos divergentes.

Una controversia en el Consejo de Seguridad, a menudo se traduce en una discusión entre los miembros del Consejo, donde se pone mayor énfasis a las discrepancias entre las grandes potencias que a las diferencias existentes entre las partes en conflicto.

- Relacionando la clase de conflictos que afronta el Consejo de Seguridad donde no se tocan directamente intereses de las grandes potencias, la Organización de Naciones Unidas puede desempeñar un rol político eficaz o conciliador. Es decir, si el conflicto se opera entre los pequeños países, la Organización de Naciones Unidas interviene y le pone fin al conflicto. Si el conflicto es entre una potencia y un país pequeño, la Organización de Naciones Unidas se inclina por la potencia; y si el conflicto es entre dos potencias, la Organización de Naciones Unidas interviene y no puede afrontar el problema.

La carta por lo tanto, no se propone crear un mecanismo de --
coerción y de acción colectiva capaz de ser empleado para con-
trolar las grandes potencias ni a los Estados protegidos por
éstas.

- Si se observa la comunidad internacional con criterio rea--
lista y se olvidan los propósitos enunciados en la carta cons-
titutiva, se puede llegar a varias conclusiones. Primero que
en los objetivos principales de la organización, puede apre--
ciarse que opera una política práctica; una manifiesta limita-
ción de áreas de influencia con franco predominio de algunos
de sus miembros sobre los restantes; y que la organización es
tá formada por Estados soberanos, titulares de poder político
y por ello, sometidos a fuertes presiones políticas.

- La solución de múltiples conflictos en el marco de la orga-
nización son de carácter político. Ejercen influencia directa
en la solución de los mismos, innumerables intereses y presio-
nes, por parte de aquellos que poseen suficiente poder para -
imponerse.

Los intereses ya sea de índole económica, política o ideológi-
ca se mueven invariablemente en derredor de toda controversia
internacional.

- En términos muy amplios, podría considerarse que el -LEIT -
MOTIV- de la Organización de Naciones Unidas no fué solucio--
nar controversias; sino más bien que la seguridad internacio-
nal y la paz no fueran puestas en peligro. Es decir, la orga-

nización trata de mantener el status quo, logrado hasta la --
post-segunda guerra mundial.

- Para 1950-60 la Organización sufre cambios radicales espe--
cialmente por el nuevo marco en la correlación de fuerzas, es
pecialmente por el incremento en sus miembros -mayoría afroa--
siático- y además, por el cambio de estrategias de la superpo_
tencia y la participación misma de la Organización de Naciones
Unidas en diferentes conflictos de trascendencia internacio--
nal.

CAPITULO TERCERO

PARTICIPACION DE LA ONU EN LA SOLUCION DE CONFLICTOS QUE ATENTARON LA SEGURIDAD INTERNACIONAL. CASO COREA.

Introducción.

En el presente capítulo se hará una breve evaluación de la -- participación de la Organización de Naciones Unidas en los diferentes conflictos que atentaron a la seguridad internacio--nal en el período 1948-1960 con el objeto de apreciar la ac--tuación del organismo en torno a la seguridad internacional y enfatizar las serias limitaciones encontradas.

Como ya se señaló, la seguridad internacional no estriba en -- cuestiones puramente de orden institucional; sino más bien -- responde al reconocimiento de los intereses de las grandes potencias. En tal sentido, se demostrará que la seguridad internacional establecida en la carta de las Naciones Unidas se encuentra limitada por políticas de índole expansionista; de -- búsqueda de áreas de influencia; de control de áreas estraté--gicas; etc., que han convertido al organismo en un instrumen--to impulsor de tales políticas.

En este marco se analizará el conflicto de Corea de 1950 don--de la Organización de Naciones Unidas tuvo especial actuación en el marco de la guerra fría.

I. Actuación de la Organización de Naciones Unidas en la pre--servación de la seguridad internacional. 1948-1960.

La alianza político-militar sostenida por los países vencedores de la Segunda Guerra Mundial se vió desbaratada al finalizar esta última, dado el carácter contrapuesto de los sistemas socio-políticos en contienda. Esta pugna se convierte en una de las condicionantes que desde su inicio incidirá en la actuación de la organización mundial recién creada. (La Organización de Naciones Unidas).

A diferencia de la Liga de Naciones, la Organización de Naciones Unidas con sus profundos cambios permite ser mejor evaluada a partir de los hechos.

Interesa pues saber si el Consejo de Seguridad llegó a funcionar como se había concebido y si constituyó un órgano de negociación y de prevención, o si dado su carácter sólo se convirtió en una instancia de coerción. También interesa comprobar si las Naciones Unidas han podido desarrollar el papel real de árbitro, en virtud de sus atribuciones en relación al desarme y la seguridad internacional.

Para el período en estudio, la seguridad colectiva fue erróneamente concebida y no llegó a implementarse, dado que las grandes potencias, se ubicaron con su derecho al veto, en una situación de privilegio. Ello explica los acontecimientos que pusieron en peligro la paz mundial, y que provenían de una agresión de una gran potencia o de un protegido de ésta.

La necesidad de aliarse a uno de los nuevos polos de poder (la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas o los Estados Unidos) se hizo sentir muy pronto, ya que su poderío amenaza-

ba constantemente a los demás países como posibles víctimas - de agresión. Esta amenaza era mayor en el caso de los países pobres o periféricos, en la época de post-guerra cuando la bipolaridad determinaba que la vida política económica de cada nación estaba relacionada directamente con una u otra gran potenencia.

La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados - Unidos tenían punto de vista diferentes y antagónicos con respecto a los requisitos de la paz y seguridad internacional y por ende no coincidían acerca del papel que debía desempeñar las Naciones Unidas.

Lo anterior no contradice el hecho de que las potencias occidentales trataron de utilizar ampliamente a las Naciones Unidas para restablecer las condiciones de paz y seguridad de la post-guerra; salvo en lo referente al futuro de las potencias derrotadas.

Sin embargo, debido a que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas consideraba que el uso dado por las potencias occididentales a la Organización de Naciones Unidas significaba amenazas directas a su seguridad tuvo que recurrir frecuentemente al veto, en el Consejo de Seguridad, para limitar tales -- amenazas.

Por otra parte, las actitudes características de la guerra -- fría impidieron una adecuada actuación del Consejo de Seguridad en aquellas situaciones que parecían amenazar los intereses vitales de los miembros permanentes. La actuación se vió

limitada además por el recelo y la falta de confianza en la buena fé de la otra parte.

La guerra fría puede concebirse como un estado de tensión permanente y de competencia política, económica e ideológica muy intensa con posibilidades de conllevar a una o varias naciones a un conflicto internacional. Desde el punto de vista jurídico constituye un "desacuerdo sobre puntos de hecho o de derecho: una contradicción o una divergencia de tesis jurídicas y de intereses entre los Estados" (34).

De lo anteriormente señalado, se desprende la siguiente clasificación de los conflictos: conflictos de orden jurídico y conflictos de orden político. La solución de los primeros es sometida a un órgano judicial; y la de los segundos, por su naturaleza, no pueden someterse, ya que una de las partes reclama la modificación de un derecho existente.

Para octubre de 1944 las áreas de influencia de las potencias que aventajaban en el conflicto mundial estaban por definirse; lo cual daba la pauta a la manifestación expresa de los intereses de cada una de las potencias. Estas potencias vencedoras del conflicto se convirtieron en los principales miembros del Consejo de Seguridad, y sus decisiones, no escaparon a la influencia ejercida por las potencias.

Los mismos intereses de los Estados Unidos en el lejano oriente, encausaron la necesidad de que la Unión de Repúblicas So-

(34) ROUSSEAU, CHARLES: Op. Cit. Pág. 485.

cialistas Soviéticas declara la guerra a Japón; (en la 2a. -- Guerra Mundial) de lo contrario, los norteamericanos hubieran sufrido un mayor desgaste en el transcurso de la guerra.

La Organización de Naciones Unidas representa para algunos -- países no comprometidos, un "canal" a través del cual pudie-- ron recibir ayuda sin comprometerse, ayuda no sólo económica, sino también técnica, militar y administrativa. Para estos -- países hubiera sido sumamente importante que la Organización de Naciones Unidas fuera financieramente sana, eficiente y -- alejada de la lucha por el poder; sin embargo, los intereses de las potencias contribuyeron a que el organismo en un con-- texto de guerra fría, se convirtiese en un medio de conse-- guir "áreas de influencia".

Los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Sovié ticas emergen de la Segunda Guerra Mundial como superpotencias y comparten la necesidad de encontrar un nuevo equilibrio de fuerzas; se perciben mutuamente como la amenaza principal; se enfrentan en todo nivel y en escala mundial, movilizando y or-- ganizando recursos de todo tipo, propios y de aquellas regio-- nes incorporadas a sus respectivas áreas de influencia.

Ambas superpotencias alcanzan el más alto rango en las princiu pales dimensiones e indicadores de poder. Alinean a los paí-- ses de su área de influencia, dentro de un marco y dirección común en beneficio directo del miembro más poderoso de la coau lición. Obligan a las pequeñas potencias y demás países a busu car la protección en uno de ambos bloques.

Desde esta perspectiva y en estrecha relación con los frecuentes impases en el Consejo de Seguridad, se crean las alianzas militares como garantes de las posturas ideológico-políticas de ambos bloques. Así surgen la Organización del Tratado Atlántico Norte - OTAN - (1949) y el Pacto de Varsovia (1955).

Es posible entrever a partir de los hechos señalados, que la función de la Organización de Naciones Unidas en la preservación de la seguridad internacional se encuentra con serias limitantes.

1. Análisis de los principales conflictos en que intervino la Organización de Naciones Unidas durante el período 1948-1960.

Las Naciones Unidas intervino en un sin fin de problemas. Acá se hará referencia exclusivamente a aquellos conflictos considerados como atentatorios contra la paz y seguridad internacionales.

Es oportuno aclarar que el objeto de analizar el período anteriormente señalado, es con el propósito de tener una visión general del ambiente que circunscribió la actuación de la Organización de Naciones Unidas en el conflicto de Corea, que tuvo lugar en 1950. Desde esta perspectiva, se diferenciará el conflicto Coreano con otra serie de conflictos en que intervino la ONU y que más adelante se señalan, con la idea de poner en claro la relevancia que este mismo representa, así como las diferencias y semejanzas de la actuación del organismo en uno y otro caso.

La mayor parte de la actividad de la Organización de Naciones Unidas en el período, está comprendida por las llamadas "fuerzas de paz" ó también "operaciones de mantenimiento de la paz" que fueron desarrollándose en la práctica, de conformidad con lo establecido en la Carta, aunque en sí no se encuentren contempladas en la misma.

En términos generales las "operaciones o fuerzas de paz", son de carácter voluntario y no constituyen plenamente una fuerza policíaca internacional como la estipulada en la Carta para garantizar la seguridad colectiva; ni tampoco constituyen fuerzas armadas, en el sentido del Artículo 43 de la Carta.

Estas "fuerzas de paz" políticamente se fundamentan en un consenso de las grandes potencias y por su naturaleza pueden clasificarse en 4 grandes categorías: "1) Grupo de observación para el control de líneas de armisticio o de zonas de neutralización: Líbano, Nueva Guinea Occidental, Yemen; 2) Fuerzas militares que se interponen entre ejércitos en lucha: Oriente Medio; 3) Fuerzas militares que tienen por finalidad y función poner fin a un conflicto armado y asistir a la conservación de la ley y el orden interno: El Congo; y 4) Presencia de fuerzas internacionales para prevenir la expansión de un conflicto, que podría transformarse en guerra civil abierta y con participación internacional: Chipre". (35)

Este nuevo sistema de fuerzas armadas conjuntas es una adaptación

(35) CARRILLO SALCEDO, JUAN ANTONIO: "La crisis constitucional de las Naciones Unidas". talleres gráficos Juan Tanoba. - Madrid 1966, Página 79.

ción a la nueva correlación de fuerzas en el ámbito internacional y que la Organización de Naciones Unidas adoptó para llevar a cabo las acciones necesarias que condujeran a el mantenimiento y preservación de la paz. La efectividad de cada una de estas actividades, radica en el acuerdo mínimo necesario entre las grandes potencias, basadas en su temor a conflictos incontrolables que los llevarían a un enfrentamiento directo. No existe un consenso amplio como para permitir una actuación conjunta de las grandes potencias ya que están de por medio sus intereses particulares; de allí que las Naciones Unidas es el medio que les permite "no participar directamente" - en las operaciones de mantenimiento de la paz.

Caso de Grecia:

Para 1947 la Organización de Naciones Unidas envió una comisión especial para los Balcanes a la vez que condenaba a Bulgaria, Yugoslavia y Albania por participar en acciones bélicas en las fronteras septemtrionales de Grecia que luchaba -- contra grupos "comunistas". Grecia era un país de gran significación estratégica por su vecindad con Turquía, y se encontraba en franca lucha con grupos apoyados por Gran Bretaña y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Se trataba de una guerra entre pro-facistas y reaccionarios, apoyados por el "poder persuasivo" de las tropas inglesas que ocupaban Grecia. Por otro lado las fuerzas del Ejército Nacional de Liberación (ELAS) y el Frente de Liberación Nacional -



(EAM) de tendencia izquierdista eran apoyados por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El enfrentamiento llegó al extremo de provocar la intervención directa del ejército inglés, actuando entonces la Organización de Naciones Unidas a petición de Grecia ante el Consejo de Seguridad; luego la Organización de Naciones Unidas condenó las acciones y a la vez preparó una comisión especial para resolver el conflicto.

Caso Palestino:

En 1948 en relación al conflicto Arabe-Israelí la Organización de Naciones Unidas resolvió en base al Artículo 40 de la Carta (36) en forma no muy diferente a sus resoluciones anteriores. Por primera vez en su existencia, el Consejo de Seguridad trataba una amenaza a la paz, de conformidad con el Artículo 39 de la Carta (37) ordenando a las partes interesadas a cesar el fuego de sus fuerzas militares y paramilitares.

En 1949 la Organización de Naciones Unidas estableció una organización para la vigilancia de la tregua en Palestina (ONUVT) con un número de efectivos superior a los 500 hombres, encargados de garantizar el cumplimiento de los acuerdos de armisticio. Este resultó ser un caso típico en donde los intereses de las potencias permitieron momentáneamente llegar a un acuerdo pues no resultaban perjudicadas. Por el contrario, obte-

(36) Relacionado con instar a las partes a cumplir medidas provisionales.

(37) Relacionado con acciones para mantener la paz y seguridad internacionales.

nían beneficios, logrando objetivos tales como garantizar su permanencia económica en torno a un país estratégico, como en este caso Israel.

Caso del Canal de Suez:

El 29 de octubre de 1956 el representante de Estados Unidos - informó al Presidente del Consejo de Seguridad que las fuerzas armadas de Israel, habían penetrado en territorio Egipcio, -- violando el acuerdo de armisticio entre Israel y Egipto.

El representante de Gran Bretaña y Francia hicieron pública - una comunicación enviada a los beligerantes, incitándolos a - poner fin al acto de guerra, con el objetivo de asegurar a to das las naciones la libre navegación por el Canal de Suez.

El 7 de noviembre de ese mismo año, se formó la fuerza de la Organización de las Naciones Unidas para supervisar el cese - de hostilidades entre Gran Bretaña, Francia e Israel contra - Egipto. El total de fuerzas utilizadas llegó a 6,000 hombres. A petición de la Organización de Naciones Unidas 24 Estados - miembros ofrecieron enviar contingentes; sin embargo la fuer- za utilizada procedió sólo de 10 países.

Finalmente las fuerzas franco-británicas optaron por retirar- se, actitud que no fue producto de las fuerzas de la Organiza- ción de Naciones Unidas, sino de la doble presión de los Esta- dos Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. - Además la intervención misma de la Organización de Naciones - Unidas fué posible por acuerdo implícito de las grandes poten

cias (38).

Las fuerzas de emergencia de la Naciones Unidas (FENU) constituyeron una fuerza policíaca y no una fuerza de combate. No incluyeron personal de las 5 grandes potencias, sino de contingentes de Estados voluntarios. Contaban con el consentimiento de Egipto para intervenir; y lograron retirar a todas las fuerzas invasoras.

Cabe considerar además que tanto Francia como Gran Bretaña tenían grandes intereses económicos en el Canal de Suez, ya que ambos poseían la mayor parte de acciones del mismo. Sin embargo, el carácter estratégico del mismo, vinculaba a las grandes potencias en esta acción.

El costo del mantenimiento de esta fuerza fué considerable, al grado de establecerse una cuenta ad-hoc al presupuesto general de la Organización de Naciones Unidas, situación que más adelante se abordará.

Caso Hungría:

En el mismo año se produjo la crisis de Hungría. Los Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña llamaron la atención del Consejo de Seguridad por la acción de fuerzas militares extranjeras en Hungría. Ante los diferentes proyectos de resolución surgió el veto Soviético creando un impase. Fué entonces cuando los Estados Unidos presentaron un nuevo proyecto, convocan

(38) MERLE, MARCEL: La vida internacional. Editorial Tecnos S.A., Madrid 1965. Página 336.

do a la Asamblea General con carácter urgente.

La Asamblea aprobó la resolución mediante la cual se reconocía fundamentalmente una amenaza a la paz; se hacía un llamado al gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para utilizar los medios previstos en el Artículo 40 de la Carta y un llamado al Secretario General para dar cumplimiento a la resolución.

Las resoluciones adoptadas por la Asamblea General permanecieron en el plano de la condenación moral, la prestación de ayuda humanitaria, y la condena de la actuación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En términos generales, la Unión Soviética hizo caso omiso a lo acordado y la Organización de las Naciones Unidas no llegó a intervenir militarmente en dicho problema pese a los llamados incesantes de los delegados de los Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia.

Caso de El Congo:

La crisis del Congo (excolonia belga) en 1960, presenta como característica la intervención de la Organización de las Naciones Unidas que tuvo por objeto "establecer" el orden al interior de un Estado y no en las relaciones entre los Estados. El Congo ante la intervención militar belga pidió ayuda a la Organización de Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad por iniciativa del Secretario General, instó a Bélgica a retirar sus tropas y autorizó al Secretario General para consultar a

la República de El Congo a fin de proporcionarle toda la ayuda necesaria. Esta operación de mantenimiento de la paz en el Congo (ONUC) se basó en el consentimiento del Estado anfitrión como de los Estados que aportaban tropas. El control exclusivo de estas operaciones lo tuvo la Organización de Naciones Unidas y al "servicio de los intereses" de la Organización. Esta fuerza no debió emplearse para influir en el equilibrio de fuerzas existentes al interior; sin embargo la situación bélica de El Congo no permitió una actuación como la deseada. En gran parte el criterio citado se fundamenta en que la fuerza de la Organización de Naciones Unidas no debió intervenir en luchas internas de connotaciones internacionales por los intereses de las potencias extranjeras, el mismo Secretario General al verse privado de una adecuada orientación de los órganos políticos, se vió obligado a tomar medidas que no satisficieron a todas las principales partes interesadas.

El Congo, país estratégicamente situado y rico en materias minerales se vió súbitamente acosado luego de su independencia convirtiéndose en teatro de operaciones de la guerra fría. -- Las fuerzas pacificadoras de la Organización de Naciones Unidas apoyadas por los Estados Unidos tuvo como misión especial mantener la ley y el orden hasta que los Congolences pudieran hacerlo por sí solos.

Las inversiones belgas alcanzaban los \$3,000 millones de dólares estadounidenses (39) lo cual presupone su interés por man

(39) HILSMAN, R-GOOD, R.: Op. Cit. Página 240.

tener el control del país, el cual podía alcanzar a través -- dominio sobre la provincia de Katanga.

Los intereses de las grandes potencias también fueron afectados, cada una enmarcaba indistintamente el origen del problema, pero coincidían en la necesidad de solucionar la crisis.

Con el objeto de evitar una intromisión comunista unilateral los Estados Unidos no se expuso a un choque nuclear entre superpotencias; sino que una fuerza de la Organización de Naciones Unidas sirvió a los intereses de los Estados Unidos según la opinión del presidente Eisenhower (40).

Por otra parte además de buscar la estabilidad, las grandes - potencias perseguían mantener buenas relaciones con los nuevos Estados africanos. Los Estados Unidos prefirieron la intervención de la Organización de Naciones Unidas a la asistencia bilateral. Cabe entonces reconocer la utilidad de la Organización de Naciones Unidas como instrumento de los propósitos norteamericanos en África Central.

Los intereses de los Estados Unidos y Bélgica diferían fundamentalmente en el método de concebir una democracia progresiva y en la interpretación de la opinión de otras fuerzas occidentales, aunque ambos coincidían en sus intereses en el Congo.

Los países socialistas en múltiples oportunidades señalaron - que la fuerza de la Organización de Naciones Unidas intervino

(40) HILLSMAN, R. - GOOD, R.: Op. Cit. Página 244.

en favor de los intereses euro-americanos.

Aunque la crisis de El Congo se prolongó hasta mediados de los años sesenta, las fuerzas de las Naciones Unidas jugaron un papel importante en impedir una conflagración con la internven--ción directa y abierta de las grandes potencias.

Cabe recalcar que los intereses financieros belgas, la diplomacia de los Estados Unidos y la vinculación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas con los grupos insurrectos fue--ron factores externos influyentes en la crisis del Congo.

Las grandes potencias no se inmiscuyeron directamente en la solución del conflicto; circunstancia que permitió a la Organización de las Naciones Unidas por primera vez una responsabili--dad de mantener el orden. Sin embargo, la intervención del or--ganismo no se limitó al mantenimiento del orden, pues progresivamente fue cayendo en el terreno del interés político, hasta convertirse en un instrumento al servicio del gobierno central del Congo para reducir la escisión de Katanga (41). Esta situación originó múltiples hostilidades que llegaron hasta el retiro de tropas voluntarias por parte de algunos Estados.

Otros Estados mostraron su desacuerdo, negándose a contribuir al financiamiento de los gastos ocasionados por el mantenimiento de 17,000 hombres, lo que significaba aproximadamente 10 millones de dólares estadounidenses por mes (42).

(41) Es una provincia de El Congo que proclamó su independen--cia. Representa 10% población; 50% ingreso del Congo; 8% cobre del mundo y 60% del cobalto del mundo.

(42) Ibíd. Página 337.

2. La participación financiera y las fuerzas de paz.

Un breve análisis financiero de las fuerzas de mantenimiento de paz, permite dar una idea general de la importancia y determinante participación de las grandes potencias en el financiamiento de las mismas y de su influencia sobre la orientación y naturaleza de estas operaciones.

Hasta 1955 el presupuesto de la Organización de Naciones Unidas (fondos presupuestarios) fue constituido principalmente por Estados Unidos, Gran Bretaña, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Francia, China, India y Canadá, cuyas cuotas cubrieron el 81.6%.

La cuota más alta (hasta 1950) fue de los Estados Unidos y comprendió el 39.8% del total general; para 1955 tal cuota bajó a un 33.3% límite máximo establecido por la Asamblea General.

Para 1952 los Estados Unidos y Gran Bretaña contribuían con aproximadamente el 50% del fondo total. Luego pasó la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a ocupar el lugar de Gran Bretaña, con casi la misma cuantía (43).

En relación a las operaciones de mantenimiento de la paz, estas fueron sufragadas con fondos estrapresupuestarios. Por ejemplo en la Fuerza de Emergencia de Naciones Unidas para el Oriente Medio (F.E.N.U.) se recurrió a la apertura de una cuen

(43) ABELLAN H., VICTORIA: El sistema financiero de las Naciones Unidas. Editorial Tecnos, Madrid 1973. Página 21.

ta especial por \$10. millones de dólares estadounidenses donde ingresarían las contribuciones de los Estados miembros.

El total de gastos autorizados por la Asamblea General para la F.E.N.U. entre 1956-1965 ascendió a \$159.4 millones de dólares estadounidenses; mientras que el ingreso fue de \$125.0 millones de dólares estadounidenses (\$96.3 cuotas y \$28.7 contribuciones). De los cuales \$70.9 millones de dólares proveenían de Estados Unidos y \$13.6 millones de dólares de Gran Bretaña; es decir, 3/4 partes de los ingresos totales (44).

En el caso de las ONUC (Fuerzas de las Naciones Unidas para el Congo), el total de gastos autorizados por la Asamblea General de 1960 a 1964, fué de \$561.7 millones de dólares estadounidenses, mientras que el costo total de las operaciones se calculó en \$433.0 millones de dólares.

Los ingresos para 1965 fueron de sólo \$158.9 millones de dólares en cuotas y \$37.7 millones de dólares en contribuciones voluntarias; es decir, se operó un déficit de \$196.7 millones de dólares de lo cual logró cubrirse \$110.7 millones de dólares con la venta de bonos de las Naciones Unidas.

Hasta 1965 las aportaciones en diferentes formas fueron las siguientes: Estados Unidos \$198.2 millones de dólares; Gran Bretaña \$33.7 millones de dólares; el resto fué financiado por los restantes miembros, salvo Albania, Bélgica, Cuba, Checoslovaquia, Francia, Hungría, Mongolia, República Socialista

(44) Ibíd. Página 29 - 32.

Soviética de Bielorusia, República Socialista Soviética de --
Ucrania, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéti
cas que en total adeudaban en 1965 \$70.1 millones de dólares;
y que consideraban ilegal el procedimiento de las Fuerzas de
Emergencia de las Naciones Unidas.

Ante la actitud de los países deudores los Estados Unidos en-
tre otros, solicitaron la suspensión del derecho al voto en -
el seno del organismo. Este problema se trae a cuenta, dada -
la importancia que reviste en la toma de decisiones a nivel -
del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

3. Conclusión de los casos analizados.

De la serie de intervenciones por parte de la Organización de
Naciones Unidas anteriormente señalados se han podido apreciar
características que de una u otra forma permiten visualizar -
la capacidad o limitantes de la Organización de Naciones Uni-
das en materia de "Seguridad Internacional". Merecen especial
mención los siguientes hechos:

- En el transcurso de la guerra fría se manifiesta claramente
que el sistema de preservación y mantenimiento de la paz y se-
guridad internacionales, previstos en la carta, no podían fun-
cionar en aquellos conflictos en los que directa o indirecta-
mente se encontrasen implicadas las grandes potencias. Tal si-
tuación es palpable en la medida que se operó la instrumenta-
lización del sistema a la hora de actuar en un conflicto de--
terminado.

- En los conflictos analizados cabe reparar en el recelo mostrado por las grandes potencias con respecto a sus obligaciones jurídicas frente al comportamiento político de un pequeño país, especialmente si éste se encontraba situado en una zona estratégica o era rico en materias primas. En este caso las potencias concuerdan en la intervención del organismo para "solucionar" el conflicto o impase creado.

- Puede deducirse que las operaciones de paz analizadas anteriormente no tenían un objetivo coercitivo, en el sentido de que la actuación del organismo proviniese a iniciativa de los países directamente interesados; es decir, no cabrían en la acción coercitiva prevista en el capítulo VII de la Carta.

- En cada una de las operaciones, el Secretario General de la Organización de Naciones Unidas adquirió una importancia progresiva en sus funciones político-diplomáticas, puesto que amplió sus funciones y responsabilidades en diplomacia preveniva. Sin embargo, esta importancia del Secretario no fue otorgada en plenitud, por ejemplo por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que durante la crisis de El Congo propuso a consideración de la Asamblea General la proposición Troika -- (45); ya que consideraba que la Secretaría General debería te

(45) Troika: Proposición hecha ante la Asamblea General (1960) mediante la cual se proponía que la Secretaría General debería estar ejercida por un TRIUNVIRATO en el que estuvieran representadas las 3 fuerzas políticas: Socialistas, Capitalistas y neutrales, y con derecho a veto.

ner consenso de la mayoría de miembros para tomar una decisión.

- La procedencia legal de las fuerzas de paz fue objetada por países como la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, -- Francia y otros países que consideraban que el Consejo de Seguridad (y no la Asamblea General) tenía el derecho exclusivo de iniciar estas operaciones. Algunos países (*) estimaron -- que los gastos de las fuerzas de paz se consideraban como gastos de la organización; en cambio otros, consideraban que los gastos de estas operaciones debían sufragarse por cuotas vo--luntarias. Esta situación agudizó el problema financiero para el mantenimiento de las operaciones de paz.

- La intervención de la Organización de Naciones Unidas influyó como una alternativa para evitar el agravamiento de los -- conflictos y la participación de otras potencias en ellos. Al mismo tiempo, tales intervenciones del organismo contribuye--ron al desarrollo de la organización mundial tanto en aspec--tos políticos como económicos.

- Si bien hasta 1960 la Organización de Naciones Unidas intervino con presencia militar unas diez veces, sus objetivos fueron esencialmente de observación y vigilancia, con la excep--ción del caso Coreano que se analiza a continuación.

II. La guerra de Corea 1950.

1. Importancia del análisis de caso.

(*) Los principales aliados de los Estados Unidos de América.

La "operación de Corea" fué la primera emprendida por la Organización de Naciones Unidas y la que más se acerca al modelo previsto en el capítulo VII de la Carta (*). La operación señalada se constituyó en una acción coercitiva por parte del Consejo de Seguridad, aunque su ejecución fue delegada a un grupo de Estados miembros y el mando de las fuerzas se puso a manos de un Estado miembro (46).

Corea constituía hasta 1950 una nación pobre, dependiente del poderío nipón y estratégicamente ubicada; su ocupación tuvo lugar tras el triunfo de los aliados en la Segunda Guerra Mundial cuando el Norte fue ocupado por fuerzas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Sur por fuerzas de los Estados Unidos.

De esta manera en un país pobre, pero estratégicamente importante, se verifica un conflicto de intereses de las grandes potencias. Se opera también allí, la intervención militar directa de la Organización de Naciones Unidas en aras de conseguir la paz y seguridad internacionales.

El caso coreano contiene elementos o variables que permiten evaluar un hecho consumado de gran trascendencia para los países pobres que ven en el organismo, el mecanismo adecuado para alcanzar la paz y la seguridad necesaria que les permita un mínimo de condiciones para mejorar sus niveles internos y contribuir de esta manera a la seguridad internacional.

(*) Se refiere a las acciones a tomarse en caso de amenazas o quebrantamientos de paz, o agresiones.

(46) CARRILLO SALCEDO, J.A.: Op. Cit. Página 78.

En Corea por primera vez en la historia, se emprendió una acción armada de "seguridad colectiva", contra la agresión militar, no en virtud de un pacto regional o de una alianza tradicional, sino por acción propia de las Naciones Unidas y bajo sus auspicios directos. Además representa un caso en que se encuentran de por medio los intereses de las grandes potencias. El esquema adoptado por Naciones Unidas (47) "sumergir a la Organización de Naciones Unidas en la guerra fría", lo cual fue poco conforme con la vocación universal del organismo; -- por lo tanto, no debiera ser objeto de manipulación por un determinado bloque.

La resolución Unidos para la paz, no fué sino un esfuerzo tendiente a institucionalizar la experiencia de Corea, pretendiendo limitar los conflictos armados en el contexto de la guerra fría.

2. Antecedentes del conflicto.

Corea ha sido y es una región codiciada por las grandes potencias. A finales del siglo pasado tuvo que acceder a un dominio casi completo por parte de Japón. Para 1882 firmó con Estados Unidos un tratado de amistad y comercio; y dos años más tarde estableció un nuevo pacto de la misma naturaleza con Alemania, Gran Bretaña, Austria, Rusia, Italia y Francia.

Corea por su ubicación estratégica en el Este Asiático fue --

(47) CARRILLO SALCEDO, J.A.: Op. Cit. Página 42.

asediada hasta convertirse en centro principal de conflicto - internacional entre Japón, Estados Unidos, China y Rusia.

Hasta 1945 Corea fué colonia japonesa, proclamando su liberación después de la incondicional rendición de Japón ante las fuerzas aliadas, cuando el supremo mando de las fuerzas aliadas anunció que el paralelo 38 era la división entre la ocupación soviética y americana. (Ver anexo #4).

Para finales de 1945, China, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos y Gran Bretaña acordaron luego de ocupar Corea, el establecimiento de un gobierno democrático provisional por 5 años bajo su tutela.

Al final de la Segunda Guerra Mundial estando Japón y China -- "desgastados" por la guerra, ceden sus lugares de dominio sobre Corea, a Estados Unidos y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; sin embargo, ninguna de estas superpotencias podía permitir que su contrario tuviera el control pleno de toda la península.

El control de Corea por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas desde el punto de vista de Washington constituiría - una punta de lanza contra Japón (de vital importancia y bajo el control de Estados Unidos).

Desde el punto de vista de Moscú, significaba también un grave peligro para China y para la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas misma.

La División de Corea acordada por las superpotencias al término de la Segunda Guerra Mundial constituyó la expresión más -

clara de los intereses de ambas.

Fácilmente puede percibirse que Corea fué y es punto estratégico para el control del Este Asiático; región que por siglos ha sido producto de disputas entre las grandes potencias.

La contraposición de intereses, fomentó la formación de gobiernos locales en cada parte ocupada, lo más parecidos posible a la potencia dominante.

El llamado a elecciones generales hecho por la Organización de Naciones Unidas solamente fué atendido por Corea del Sur. Acto que viabilizó su reconocimiento por parte de las Naciones Unidas.

Debe señalarse que cada parte ocupada disponía de ejércitos para efectos de defensa, a todo lo largo del paralelo 38, e incluso podría afirmarse, que en ningún momento hubo una paz duradera en la zona contigua al paralelo, pues hubo múltiples choques armados que ambas partes denunciaban, acusándose mutuamente.

El 24 de junio de 1950 el ejército norcoreano penetra en el territorio de Corea del Sur, medida que al parecer, contaba con el apoyo inicial de Stalin, el que en vista de las reiteradas declaraciones norteamericanas, consideraba la operación como de poco riesgo para la posición soviética y sí de mucha utilidad. La reacción norteamericana fué inusitadamente violenta e instantánea. (48)

(48) AGUAYO, JULIO SAU: La guerra fría. Editorial Jurídica de Chile, 1968 Santiago, Página 83.

3. Desarrollo del Conflicto.

El ataque realizado por las fuerzas norcoreanas a Corea del Sur fué elevado al conocimiento del Consejo de Seguridad por medio de los Estados Unidos; sin embargo, la importancia de Corea en el equilibrio de fuerzas en el lejano oriente, presuponía que los esfuerzos de la Organización de Naciones Unidas en proporcionar una solución pacífica al problema, estaba destinada al fracaso.

Las grandes potencias, capaces de instrumentalizar un organismo como la Organización de Naciones Unidas con el objeto de garantizar sus intereses limitaron las acciones necesarias para implementar, los objetivos de seguridad internacional propuestas por el organismos mundial.

El Consejo de Seguridad aprobó con pequeñas modificaciones, el 25 de junio de 1950, una resolución propuesta por los Estados Unidos, con la abstención de Yugoslavia y estando ausente el delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Esta resolución exigía el inmediato cese de las hostilidades y la retirada de las fuerzas norcoreanas del paralelo 38; demandaba además, a los Estados miembros que ayudaran a la Organización de Naciones Unidas a repeler la agresión.

El general McArthur acantonado en el Líbano, recibió órdenes desde Estados Unidos de trasladarse a Corea del Sur llevando ayuda alimenticia y militar de las provisiones existentes en el Japón. (49)

(49) LA PRENSA GRAFICA: "Invaden Corea los comunistas", Agencia Associated Press, Lunes 26 de junio de 1950. Página 2.

El Consejo de Seguridad a esa altura se encontraba desprovisto de fuerzas militares, ya que no se habían celebrado los -- convenios establecidos en el Artículo 43 de la Carta (*); razón por la cual no disponía de fuerzas militares necesarias -- para cumplir las medidas coercitivas militares señaladas en -- el Artículo 42 de la Carta. Sin embargo, la acción conjunta -- señalada en la Carta de encontrarse vigente los acuerdos señalados, sólo podría emprenderse mediante consultas previas entre los 5 miembros permanentes.

En el conflicto Coreano resultó impracticable tal medida puesto que era un conflicto entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y las otras 4 potencias restantes, miembros -- permanentes del Consejo de Seguridad. Este hecho, entre otras razones, impidió al Consejo de Seguridad ordenar con carácter obligatorio una acción colectiva militar, limitándose a "recomendar" a los miembros que voluntariamente prestaran ayuda militar.

En principio, 53 naciones se mostraron partidarias de la ayuda; sin embargo, solamente 22 hicieron proposiciones concretas de ayuda militar y únicamente 15 contribuyeron efectivamente. Con la excepción de los Estados Unidos, Canadá, Gran -- Bretaña y Corea del Sur, la ayuda fué más bien simbólica que real. De la fuerza combatiente, Estados Unidos aportó el 50%

(*) Se refiere al establecimiento de fuerzas armadas a disposición del Consejo de Seguridad para asegurar la paz y establidad internacional.

de las fuerzas terrestres, 86% de las fuerzas navales y 93% de las fuerzas aéreas, además de afrontar la mayor parte del financiamiento (50).

El Artículo 47 de la Carta de las Naciones Unidas señala que "el Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo". Sin embargo esta aplicación no cabía en este caso, por varias razones: 1) Las fuerzas armadas (Artículo 47, párrafo 3º) no existían; 2) El Comité del Estado Mayor tampoco existía. Ahora bien, para dar cumplimiento a las resoluciones anteriores, el mismo Consejo de Seguridad recomendó poner a disposición un comando unificado, bajo la autoridad de Estados Unidos autorizándole a la vez el uso del pabellón de la Organización de Naciones Unidas. Estados Unidos por su parte designó como comandante en jefe de las fuerzas unificadas al general Douglas McArthur (51).

Ante el marco de superioridad militar, las "fuerzas de la Organización de Naciones Unidas" pronto rechazaron a los "invasores" haciéndoles retroceder hasta el paralelo 38. Entonces aparece aparentemente la disyuntiva: Cruzar el paralelo 38, reunificando Corea (por la fuerza militar comandada por Estados Unidos), o cumplir la resolución del Consejo de Seguridad

(50) PALOMBO, REGINA BETSALEL: Op. Cit. Página 177.

(51) Ibíd. Página 178.

del 27 de junio de 1950 que ordenaba "repeler el ataque y restablecer la paz y seguridad internacional en la región".

Ante el avance americano, China hizo un llamado a la Organización de Naciones Unidas en el sentido de que no permitiría -- que aquellas fuerzas traspasaran sus líneas fronterizas. Sin embargo, Estados Unidos había confiado a su Cónsul en Corea - del Sur la interpretación de los acuerdos del Consejo de Seguridad. El Cónsul "interpretó" que la resolución de la Asamblea General (sobre la unificación coreana) le autorizaba a cruzar el paralelo 38. Con ello, se trataba de rescatar, garantizar y a lo mejor incrementar los intereses de la gran potencia en la región.

Ante el inminente cruce del paralelo 38 por las fuerzas de Estados Unidos, China decide entrar de lleno al conflicto.

Al bordear el río Yalú (fronterizo con China) el presidente - Truman, estuvo considerando la acción de sus fuerzas; ya que implicaría la guerra contra China, enemigo secundario (entonces) que podría conducir a Estados Unidos a una guerra equivocada en un lugar que no convenía a los intereses de su nación. La China acusó a los Estados Unidos en la Organización de Naciones Unidas y pidió el retiro de las tropas de Estados Unidos de Corea del Norte. Sin embargo, en febrero de 1951 la -- Asamblea General aprobó una resolución patrocinada por Esta-- dos Unidos, declarando a China agresor de Corea e imponiéndole sanciones económicas.

Para abril de 1951 las fuerzas comunistas chinas realizaron -

un contraataque haciendo retroceder las fuerzas de Estados -- Unidos hasta el paralelo 38 y colocándose en una posición de empate militar.

La guerra de Corea duró aproximadamente 3 años y murieron o -- fueron heridos no menos de 7.500,000 hombres.

La lucha continuó hasta julio de 1953 en que se firmó el ar-- misticio; pero la situación militar siguió siendo igual.

La división DE FACTO de Corea, representó y sigue mostrando -- el equilibrio de poder militar de las grandes potencias que -- han apoyado a cada una de las contrapartes.

Corea representaba importancia estratégica, tanto para la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas como para Estados Unidos. La guerra de Corea puso de manifiesto que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estaba dispuesta a utilizar la fuerza, al menos mediante sus aliados, para asegurar y fomentar el área controlada por su bloque.

El conflicto mostró también, que Estados Unidos estaba dispuesto a defender por la fuerza sus intereses, valiéndose de todos los medios a su alcance, incluyendo la misma Organización de -- Naciones Unidas.

III. Balance de la "Seguridad Colectiva" dentro del sistema -- de la Organización de Naciones Unidas.

1. De la participación de la Organización de Naciones Unidas en la guerra de Corea.

Carrillo Salcedo estima que la Seguridad Colectiva supone una

actividad constitucional que ha de dar vida a una organización provista de órganos competentes y suficientes así como de instituciones, de funciones y medios adecuados.

La Seguridad Colectiva supone además los siguientes requisitos: la renuncia a la guerra como instrumento de política nacional; la existencia de medios pacíficos que hagan inútil el recurso de la guerra; y por último, una acción colectiva en -defensa de la paz, que comprende la actividad puramente represiva (castigo del delito), y la actividad preventiva (vigilancia y control).

También supone la seguridad colectiva una actuación positiva que suprima las posibles causas de perturbación y cree condiciones de normalidad (52).

A partir de esta concepción de seguridad colectiva, se trata de analizar a continuación la participación de la Organización de Naciones Unidas en la guerra de Corea; pues el conflicto -coreano, constituyó un buen ejemplo para el análisis del sistema de la seguridad colectiva y demostró su fracaso en la solución de conflictos internacionales en los que aparecen de por medio los intereses de las grandes potencias.

Tomando en consideración lo anterior, debe hacerse notar que la rápida acción coercitiva emprendida en Corea por el Consejo de Seguridad se explica por dos hechos principales: 1) La ausencia temporal del representante soviético ante el Consejo

(52) CARRILLO SALCEDO, J.A.: Op. Cit. Página 27.

de Seguridad; 2) El hecho de que Estados Unidos disponía de un considerable poderío militar en el Japón y en otras áreas cercanas a Corea como eventual defensa de Corea del Sur.

Si la delegación soviética hubiese estado presente, hubiera vetado cualquier resolución contra Corea del Norte, con el propósito de preservar sus intereses en la región. Sin embargo, es muy probable que de haber ocurrido esto, Estados Unidos hubiera emprendido siempre una agresión bélica basándose en la legítima defensa colectiva estipulada en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. El recurso de agresión le hubiera permitido a Estados Unidos preservar su objetivo de contraatacar, ya que habría hecho uso del veto para impedir una resolución por parte del Consejo que posibilitaría ponerle fin a la legítima defensa aludida.

De esta forma el Consejo de Seguridad se hubiera visto anulado por la actitud de las grandes potencias.

De no mediar la causa fortuita del despliegue militar disponible por Estados Unidos en la zona, hubiese sido imposible reclutar, organizar y enviar una fuerza militar, menos aún si se hubiese dado esta responsabilidad a otro Estado que a diferencia de Estados Unidos no tuviese interés directo en Corea del Sur.

Por otra parte los países que se unieron a la acción de Estados Unidos se identificaron como sus fuertes aliados, como Gran Bretaña, Canadá, etc. La relativa contribución de otros pequeños Estados se enmarca bien sea en la carencia de intere

ses, en la falta de poder o en la dependencia con respecto a la gran potencia en materia político-económica.

El armisticio firmado a mediados de 1953 fué negociado por -- las respectivas autoridades militares, es decir al margen de la Organización de Naciones Unidas. De esta manera se confirma que la actuación de la Organización de Naciones Unidas y su fuerza de actuación, depende de la buena o mala voluntad de los Estados-miembros. Esto permite identificar que ante el fracaso de la legítima defensa colectiva surge una cómoda justificación a la formación de las alianzas militares.

En conclusión, la solución de conflictos relativamente sin importancia (entre países pobres o en países periféricos) o de otra índole, sometidos a la Organización de Naciones Unidas no se asientan en la actuación del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, sino sobre el equilibrio de fuerzas entre los bloques.

Debe aceptarse que tanto los Estados Unidos como la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por su poderío económico-militar y sus conocimientos científicos son las únicas superpotencias que disponen del conjunto de medios necesarios y suficientes para aniquilar a cualquier rival; y que su representativa superioridad contribuye a formar y consolidar sus respectivos bloques. En este sentido, la potencialidad militar es un factor de cohesión (de las alianzas) más poderoso, incluso que la misma solidaridad ideológica o la comunidad de sus intereses.

De la experiencia obtenida por la Organización no parece probable la realización de futuras operaciones de mantenimiento de paz, salvo si existe un acuerdo previo entre las grandes potencias de que tales operaciones les beneficiarían o por lo menos no les afectarían en sus intereses vitales. Es decir, estas operaciones se realizarían sólo bajo condiciones especiales y dependiendo del estado de las Relaciones Internacionales en ese momento.

Debe tomarse en cuenta que la Organización de Naciones Unidas no constituye un Super-Estado sino una organización donde participan voluntariamente Estados soberanos.

Pero ante la incapacidad de intervenir en un conflicto en el que participa una gran potencia, se ha dicho que la Organización de Naciones Unidas ha pasado a ser una entidad para el mantenimiento de "ceses de fuego", en vez de una genuina organización para el mantenimiento de la paz.

Esta es la única forma en que las Naciones Unidas pueden mantener la paz. (53)

2. Logros de la Organización de Naciones Unidas respecto al desarme general en el período analizado (1948-1960).

Aún y cuando no es propósito de este trabajo, agotar un análisis en lo relativo al Desarme, es muy importante considerarlo, con el objeto de profundizar en los diferentes intentos que

(53) MEDINA, MANUEL: La Organización de Naciones Unidas: su estructura y funciones. Editorial Tecnos, Madrid 1974 2a. Edición Página 122.

sobre este aspecto ha impulsado la Organización de Naciones Unidas.

Si la defensa de los intereses de las potencias se encuentra amparada en su poderío militar ¿Qué factibilidades tiene un desarme a nivel de grandes potencias?

Acá el análisis se hará con la limitante cronológica, es decir solo en torno al conflicto de Corea para buscar alguna relación directa con el presente trabajo de investigación.

En 1947, la Organización de Naciones Unidas estableció la comisión sobre armamentos convencionales, pero ésta fue disuelta en 1952 creándose una nueva comisión de desarme, cuyos miembros eran los mismos de la comisión de Energía Atómica, con el objetivo de estudiar conjuntamente la restricción de armas atómicas y ordinarias.

Para 1957, la Asamblea General urgió en la necesidad de celebrar un convenio para contener las pruebas nucleares para suspendir la producción de materiales para el empleo de armas atómicas. Los Estados Unidos, Gran Bretaña y la Unión de Repú**u**blicas Socialistas Soviéticas voluntariamente suspendieron las pruebas de bombas atómicas y de hidrógeno que ya habían comenzado (54).

A finales de 1959 los representantes de Gran Bretaña, Francia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Estados Unidos enviaron una carta conjunta al Secretario General de la Orga

(54) CUSHMAN COYLE, DAVID: Las Naciones Unidas, cómo funcionan? Editorial Pax-México. 1967. Página 217-218.

nización de Naciones Unidas proponiéndole, un nuevo comité de desarme compuesto por 10 miembros, de los cuales 5 serían socialistas, 5 no socialistas. Después de este acuerdo quedó en el ambiente de la Asamblea General la disponibilidad de las potencias para hacer del desarme un tópico con esperanza.

En términos generales, el período 1950-60 se caracterizó por la desconfianza entre las potencias, ya que aumentó la tensión internacional con acontecimientos como la Guerra de Corea, la posesión de armas nucleares por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, etc.

El papel de la Organización de Naciones Unidas en los alcances obtenidos fue importante pero irregular; no recibió el apoyo total y completo para controlar la energía atómica, ni cumplió con la responsabilidad de reglamentar los armamentos establecida en el Artículo 26 de la Carta de Naciones Unidas.

IV. Conclusiones.

De la participación de la Organización de Naciones Unidas en la solución de los conflictos contra la paz y seguridad internacional de 1948 a 1960 pueden sacarse la siguientes conclusiones:

- La solución de conflictos como el de Corea, es decir las posibilidades de arreglo pacífico, dependieron más de la coyuntura mundial, o sea del conjunto de relaciones Este-Oeste, que de la participación de organismos como la Organización de Naciones Unidas. En todo caso, la eficiencia de los procedi-

mientos de arreglo pacífico está estrechamente subordinado al equilibrio de fuerzas existentes.

- El Consejo de Seguridad bajo la óptica de las grandes potencias no fue un instrumento confiable para proporcionar seguridad colectiva y mantener la paz internacional, especialmente en la guerra fría. De allí la búsqueda de otros medios como - las alianzas político-militares como: el Pacto de Seguridad - de Australia, Nueva Zelandia y Estados Unidos - ANZUS - (1951) y la Organización del Tratado Sureste de Asia - SEATO - (1954); además de la ya existente Organización del Tratado del Atlántico Norte - OTAN - (1949) por parte del bloque occidental y el Pacto de Varsovia (1955) por parte del bloque socialista.

- La implicación militar directa de las grandes potencias, comprueba la instrumentalización de la Organización de Naciones Unidas en la búsqueda de proteger sus propios intereses. La Organización de Naciones Unidas se ha limitado a ser un espectador más de la confrontación Este-Oeste donde cada bloque -- trata de incorporar nuevos territorios a su área de influencia, además de obligar tácitamente a los países pequeños a -- protegerse de sus ambiciones político-militares.

- Las fuerzas de las Naciones Unidas han afrontado en la práctica dificultades insuperables debido a intervenciones prolongadas que ponen en peligro un posible acuerdo sobre el establecimiento de una fuerza de paz; con las consiguientes dificul-

tades para las fuerzas conjuntas, representadas por la bandera de la Organización de Naciones Unidas.

- Relativo a los fondos presupuestarios de la Organización de Naciones Unidas no puede negarse que éstos fueron escasos para los objetivos que persigue la Organización; y que además - sus recursos son aportados en mayor medida por los países de mayor poder económico y político.

Se sabe por otra parte, que el sistema financiero de la Naciones Unidas condiciona las resoluciones y que los procedimientos de cuotas voluntarias para las actividades operacionales pueden utilizarse como medio de presión.

- La Organización de Naciones Unidas bajo una perspectiva dinámica, representa ante los peligros de guerra latentes por doquier, e independientemente de las faltas que puedan señalársele, una alternativa viable a largo plazo para impedir un conflicto mundial, no lo es en los conflictos locales. Por lo tanto, desempeña un papel esencial en la preservación de la paz por precaria que ésta sea.

- El sistema de fuerzas de emergencia de las Naciones Unidas constituye un testimonio de un proceso de transformación al interior de la Organización de Naciones Unidas que alteró el equilibrio institucional establecido -al menos teóricamente- en 1945, y que provocó una crisis constitucional en la misma resolución "Unión pro-paz" de 1950.

- La práctica de las Naciones Unidas prueba que ésta es esencialmente un medio de negociaciones y una tribuna que permite captar la opinión mundial e influir en los Estados cuya posición no está aún determinada; pero en la relación de las fuerzas políticas, las Naciones Unidas desarrollan un papel limitado.

CAPITULO CUARTO:

PLANTEAMIENTO FUTURISTA BAJO LA OPTICA "PAZ Y SEGURIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO".

Introducción.

La seguridad internacional como se señaló en capítulos precedentes, tiene pocas alternativas de lograrse con efectividad. A la vez, para el avance de los países subdesarrollados es necesario un mínimo de seguridad internacional.

Un supuesto importante, consiste entonces en asegurar la paz mundial en las relaciones Norte-Sur y Este-Oeste, como alternativa para lograr la seguridad internacional.

Por otro lado el retraso económico y la situación de dependencia de los países subdesarrollados plantean la necesidad de cambios profundos en las condiciones internas de los países, así como de las relaciones internacionales que favorezcan y permitan, niveles de crecimientos, desarrollo e independencia económica y política, y por ende mayores niveles de seguridad y paz internacionales.

Como en el caso de la seguridad, la "paz mediante el desarrollo" encuentra fuertes limitantes, pues se anteponen a ella los intereses de las grandes potencias.

Si el 70% de la población mundial que forman los países periféricos o subdesarrollados perciben tan sólo el 30% de los ingresos mundiales; la brecha que divide a los países ricos de

los pobres cada día se vuelve más exorbitante.

En este panorama cabe señalar que la seguridad internacional podría aspirar a mejores posturas si hubiera un mínimo de oportunidad para los países pobres; o sea que si partimos de que los móviles económicos determinan una postura política, definitivamente una mejor distribución de la riqueza mundial traería mejores perspectivas para garantizar la paz -seguridad- internacional.

Si bien se necesita una paz internacional, ello implica no sólo la carencia de violencia sino acciones efectivas para disminuir la brecha entre países ricos y pobres, dominantes y dominados.

La concurrencia de intereses entre las grandes potencias tanto del Este como del Oeste o del Norte según se plantee ha hecho del Tercer Mundo un objeto de rivalidad. Lo anterior explica la intervención de los países ricos en favor de los pobres tras objetivos de orden político y táctico que por una preocupación del desarrollo nacional de los países pobres y por lo tanto de la seguridad o estabilidad internacional. De esa manera las relaciones de dominación provocan caos económico, malestar social y los derivados de estas variables, en las sociedades dependientes, a la vez constituyen también causas de agresiones y de conflictos bélicos.

I. Análisis general de la posición del Tercer Mundo en las relaciones Norte-Sur y Este-Oeste.

Los acontecimientos bélicos que siguieron a la década de los años sesenta mantuvieron una tónica parecida en los años subsiguientes y las causas aparentes de los conflictos anteriores al período señalado parecieron seguir siendo los mismos: ansias por parte de las potencias para garantizar su poder, y propugnar por sus intereses haciendo uso hasta de la guerra. Los grandes peligros para la humanidad, (esto incluye las guerras) generalmente han provenido de las grandes potencias y no de los países pequeños. De allí que es necesario definir los deberes a que deben someterse las grandes potencias. Esto incluye una colaboración internacional que permita hacer factibles las aspiraciones contempladas en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en el aspecto de la seguridad internacional.

Paz, no significa tan sólo ausencia de guerra y violencia sino también, como señala Willy Brandt, estar libre de opresión, del hambre, de la incertidumbre... Por otro lado, una paz justa y duradera requiere oportunidades de desarrollo equivalentes para todos los pueblos. (55)

Más allá de la general renuncia a la fuerza -bilateral o multilateral- puede existir mayor seguridad internacional si se opera una participación en igualdad de derechos, en acuerdos especiales, y en limitaciones armamentistas.

Por otra parte, la justicia social forma parte de los funda-

(55) BRANDT, WILLY: La política de la paz. Editorial DORESA, 1972, España. Página 214.

mentos de una paz permanente, puesto que las necesidades materiales significan una carencia concreta de libertad.

La pobreza, uno de los factores que contribuyen a la inestabilidad mundial, se identifica por ejemplo con el endeudamiento externo, característica común actualmente en los países subdesarrollados y que no sólo es un síntoma contable que refleja el carácter de la dependencia, sino es también resultado de la inserción de los países pobres a la economía internacional caracterizada por un injusto orden económico internacional.

La dependencia se refleja en una larga serie de requisitos -- exigidos en la práctica por los países ricos, para otorgar financiamiento, por ejemplo, no subversión, no huelgas, ... (56)

Las estructuras jurídico-institucionales clásicas que dan cierta apariencia de soberanía popular a los países más vulnerables económicamente, disimulan y contribuyen a perpetuar su subordinación económica y su dependencia. Se precisa incorporar un nuevo elemento como es la necesidad de otorgar cierto grado de independencia económica, que permita mejorar los niveles internos de vida y contribuir así a una mayor estabilidad mundial.

Este principio se ha venido perfilando y consolidando al interior de la ONU desde hace varios años en virtud de un considerable número de resoluciones emitidas en los diferentes foros. Bajo el calificativo genérico de Tercer Mundo los países sub-

(56) BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.A.: Comercio Exterior. Volúmen 33 N° 7, México, Julio/83. La deuda exterior de los países atrasados y el capital financiero. Página 628.

desarrollados se mantienen bajo la dominación de las corporaciones y potencias capitalistas, especialmente de los mismos Estados Unidos, o bajo la influencia de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Característica común de estos países tercermundistas es que sus políticas internas e internacionales son determinadas en gran medida por factores exógenos, en adecuación final a las decisiones e intereses de la superpotencia en cuya esfera de influencia se encuentran; y además por su decreciente participación en el ingreso y riqueza mundial.

Los países pobres no tuvieron alternativa para verse involucrados en la guerra fría, y así han participado en ella de diversas formas: como aliados formales de una superpotencia; como Estados no formalmente alineados o como aliados potenciales de una potencia; lo que implicó una serie de maniobras de atracción por parte de ambas potencias.

El Tercer Mundo fué considerado por ambas superpotencias como un enorme vacío de poder hacia el cual una, sospechaba de otra, designios imperiales.

Otros factores que inciden grandemente en la seguridad internacional los constituyen la complejidad que reviste la preparación militar y la política de distensión configuradas por las grandes potencias.

Estos factores deben complementarse mutuamente para el logro de la seguridad internacional, ya que mientras existan sectores militares que presten todo su apoyo a las políticas bélicas

cas de las potencias, ni siquiera el Estado más amante de la paz podría renunciar a salvaguardar su independencia e integridad territorial, lo que haría más lejano el anhelo de una distensión efectiva.

Por otra parte, la situación de dependencia y subdesarrollo crónico en que se encuentran los países tercermundistas les impide integrarse prioritariamente a la solución de problemas internos, lo cual genera o refuerza divergencias de interés, tensiones, conflictos, etc., entre ellos mismos; y les limita la capacidad de iniciativa autónoma en diferentes aspectos. De allí que unidos débilmente los países del Tercer Mundo por la presión de las mismas potencias, se limitan a plantear reivindicaciones económicas y no políticas en los foros internacionales, para conseguir ventajas y no para superar el orden económico mundial, que combata el clima de inseguridad internacional latente.

Debe señalarse que también las potencias "económico-tecnológicas" pero no "militares" se mantienen condicionadas a la influencia de las superpotencias. Esto quiere decir que dan respuesta a sus propios intereses, económicos y políticos, pero su mayor garantía a nivel global se establece a través de alianzas militares, bilaterales o multilaterales.

El poder económico que sobre el Tercer Mundo ejercen las grandes potencias, dado sus intereses de dominación y hegemonía, incrementa el riesgo de desestabilizar la seguridad internacional, puesto que conlleva a conflictos bélicos localizados. Tal

ha sido el caso de Viet Nam, Corea, las Malvinas, etc.

En el sistema financiero internacional occidental, la influencia de los Estados Unidos es indudable.

Para 1981 los dos países con mayor inversión en el exterior eran Estados Unidos (48%) y Gran Bretaña (11%), seguidos por Alemania Federal (9%), Japón (8%) y Francia (7%) representaban el 83% del total de inversiones.

Por otra parte, los países receptores según las categorías establecidas por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico eran: 41% para los países de industrialización reciente (11 países); 36% para los países de ingreso medio (73 países); 7% para los países de bajo ingreso (61 países) y el 16% para los miembros de la OPEP (5 países) (57). Lo anterior explica la necesidad de establecer Estados "gendarmes" que garanticen las inversiones.

Pero por si esto fuera poco, las inversiones van acompañadas de una larga serie de condicionantes, como por ejemplo, concesiones fiscales, apoyo financiero oficial, mercado de trabajo, fijación de control de operaciones de filiales extranjeras, de porcentaje de exportación, sobre valor de producción, etc. Aspectos que señalan claramente factores de dominación que si se ven amenazados, repercuten seriamente en la seguridad internacional.

Por otro lado, la política internacional impulsada hasta nues

(57) BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR: Comercio Exterior. Volúmen 33 N° 4. México abril/83. El avance de inversión directa en los países periféricos. Página 346.

tros días por los Estados Unidos, muestra un claro sometimiento de sus aliados, exaliados, etc.

Además los Estados Unidos han implantado medidas de planificación supranacional en su propio beneficio y el de sus corporaciones; tal política caracterizada por conceptos de "seguridad y paz internacional" pero como respuesta a su interés propio y beneficio no puede concebirse sino como imperial y neocolonialista.

La seguridad internacional es puesta en desequilibrio, también, cuando potencias como Estados Unidos promueve la industrialización dependiente en los países subdesarrollados adquiriendo sus productos a bajo precio; les proporciona abastecimiento monopolista de insumos y convierte al "mundo libre" en una sociedad de consumo de productos generados por sus empresas, -- agudizando los problemas económicos.

Ambas superpotencias se convierten además en banqueros obligados en sus áreas de influencia por la supremacía de sus monedas y recursos; y además recurren a diversos mecanismos de manipulación para crear o reforzar los procesos de dominación y explotación.

Las actividades y sistemas militares, son utilizados por ellas como garantes de la posición lograda, sirviendo también a sus corporaciones: protegiendo sus recursos, salvaguardando las inversiones y mercados, rutas marítimas y aéreas y preservando áreas de influencia.

Las diferentes formas de alianzas se crearon e instrumentaliz-

zaron para mantener y reforzar el status quo de las superpotencias. Estas alianzas ayudan a crear, distribuir, regular y equilibrar el poder en beneficio propio. Para ésto utilizan, incluso los mismos organismos internacionales.

Si existiera influencia ideológica extraña que pudiera ser impulsada, en el Tercer Mundo, pronto aparecería la presión de las grandes potencias manifestada en presiones económicas, ingerencia política, "supervisión política" e incluso en agresiones militares; aunque también la acción podría manifestarse en acciones de colaboración o ayuda, disfrazando acciones de ingerencia en los asuntos internos.

Los efectos de las empresas transnacionales en los países en desarrollo pueden evaluarse a partir de que su operación responde a estrategias de comportamiento global sin tomar en cuenta las necesidades de desarrollo de los países en que se encuentran.

Para 1968 en Estados Unidos las decisiones políticas-económico y militares fueron impulsadas por altos militares, gerentes de corporaciones y por los directores políticos, conformando una élite que sustentaba el poder económico-político y militar. En aquel año aproximadamente 254 empresas controlaban el 66.5% de la producción manufacturera y el 41.7% de estas empresas era manejada por sólo 8 grupos económicos. (58)

Las cifras anteriores demuestran no sólo la concentración de

(58) AGUAYO, JULIO SAU: Op. Cit. Página 108.

los beneficios generados, sino el alto grado de interés que tales corporaciones mantienen en un área o país determinado; factor que explica por qué una potencia determinada antepone su interés, en menoscabo de la seguridad internacional necesaria en una zona determinada, esencialmente si hablamos de países periféricos.

Según H. Kissinger cualquier tipo de coalición representan para los Estados Unidos una estrategia pero para sus aliados -- puede significar vida o muerte. De allí que las coaliciones -- tengan como propósito: a) Desalentar una posible agresión; b) Obligar a un compromiso y legitimar la intervención (59).

Por otra parte las coaliciones tienden a salvaguardar las políticas impulsadas por las grandes potencias a cambio de mínimas ventajas sobre el resto de países del área de su influencia.

1. Perspectivas de la Seguridad Internacional en el orden económico y social.

La tendencia común tomada a nivel de las Naciones Unidas para salvaguardar la seguridad internacional es el fomento de la cooperación entre las naciones, situación que dió cabida en las Naciones Unidas, a la creación del Consejo Económico y Social que depende directamente de la Asamblea General.

Por otra parte, la necesidad de establecer un nuevo orden eco

(59) KISSINGER, HENRY A.: Armas nucleares y política internacional. Editorial ALP, S.A. Madrid 1962. Página 274.

nómico internacional esta basada en la justicia que debe existir entre las naciones y en la meta de alcanzar niveles económicos decorosos para las grandes mayorías reunidas en el Tercer Mundo.

De allí la importancia de los planteamientos que sintetiza la Carta de los derechos y deberes económicos de los Estados, -- aprobada por la Asamblea General en diciembre de 1974. En ella se enmarcan los derechos y deberes de los países en función del desarrollo, los deberes de los países desarrollados y las responsabilidades comunes a todos los Estados (60). La plena aceptación de la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados estableció la obligatoriedad para todos los aceptantes.

Establecida la necesidad de fomentar la cooperación internacional, existen amplias diferencias en la forma como cada sistema -----

(60) a) Derechos propios de los Estados en función del desarrollo: (Los más importantes).

- Elegir un sistema económico, político, social y cultural.
- Ejercer soberanía plena y permanente y libre disposición de riqueza natural.
- Reglamentar inversiones extranjeras en su jurisdicción.

- Asociarse en organizaciones de productores de materias primas.

b) Deberes: (Los más importantes).

- Promover el desarrollo económico, cultural y social de su pueblo.
- Cooperar con los demás Estados en campos económico, social, etc.
- Conducir las relaciones económicas tomando en cuenta los intereses de los demás.

c) Responsabilidades comunes:

- Relativos al fondo marino y subsuelo.
- Relativos a protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

CASTANEDA, JORGE Y OTROS: Op. Cit. Página 128.

tema económico-social la definen, sin embargo convergen en -- que a ésta deben anteponerse los propios intereses de los otorgantes (*).

A los países con los que conforman diferentes alianzas les -- otorgan prioridad sobre los demás países por considerarlos -- "aliados" en determinados momentos y circunstancias.

La posición de Estados Unidos en cuanto a brindar cooperación se encuentra condicionada a la conocida posición antisoviética (del país receptor), y por la misma vinculación de los problemas del subdesarrollo enmarcados al sistema ideológico de la gran potencia contraria.

La seguridad internacional guarda estrecha relación con la pobreza y en la medida que esta se combata se estará ayudando a formar un mundo más seguro y con ello logrando en gran medida la paz internacional.

Con graves problemas demográficos los países subdesarrollados (61) como ya se señaló sufren miseria, enfermedades, subalimentación, etc. El problema básico consiste en no poder romper el círculo de pobreza, aún teniendo algunos recursos propios pues

(*) Cuestión que debe adelantarse que es un ideal cuya realización es muy relativa.

(61)

<u>Año</u>	<u>Países desarrollados</u>	<u>Países subdesarrollados</u>
1955	900 millones habitantes	1020 millones habitantes
1980	1800 millones habitantes	2900 millones habitantes

GERBERT, PIERRE: Los organismos internacionales. Editorial Unversitaria de Buenos Aires 1966. Página 38.

se necesita ayuda externa para explotarlos. Y aunque esta ayuda puede obtenerse lo importante es analizar en que condiciones es otorgada.

En su Artículo 55 la Carta de las Naciones Unidas proclama el deber de promover los niveles de vida más elevados; dotar de trabajo permanente y condiciones de progreso y de desarrollo económico y social; así como tomar las medidas conjuntas necesarias para resolver estos problemas.

A raíz de los resultados de la década de los sesenta la Asamblea General adoptó en 1974 la Carta de Derechos y deberes -- económicos propuesta por México a que anteriormente se hizo referencia.

Como una medida para combatir el problema del subdesarrollo -- la ONU proclamó la realización de las Conferencias de Naciones Unidas para el comercio y desarrollo que tienen como punto principal, promover el comercio mundial para acelerar el desarrollo económico de los países subdesarrollados.

Hasta el momento se han celebrado 6 conferencias y el número de participantes ha ido creciendo en cada una de ellas.

Sin embargo en la medida en que se debaten problemas que de alguna manera afecta los intereses de los países ricos, difícilmente se toman acuerdos concretos sino simplemente enunciados declarativos.

Cabe señalar que la miseria no es el único rasgo distintivo -- de los países subdesarrollados, entre otros están: la carencia de alimentos, deficiencia en las agriculturas, reducido --

ingreso nacional medio; incipiente industrialización, reducido consumo de energía, subordinación económica, estructuras sociales arcaicas, escaso desarrollo de clase media, débil integración nacional, gran cantidad de desocupados, bajo nivel de educación y elevada natalidad, etc. (62)

Por ejemplo Europa y América del Norte con 1/3 de población mundial dispone de 3/4 de los alimentos de la humanidad; y Asia con 45% de la población dispone tan solo de un 17%.

A la baja productividad alimenticia cabe señalar otro aspecto, la deficiente estructura agraria. La tierra está en poder de muy pocos. Por ejemplo en América Latina el 1.5% de los propietarios posee el 50% de las tierras (63). A todo esto cabe agregar el deteriorado intercambio de materias primas y la injusta distribución del ingreso mundial: 16% de la población mundial percibe el 70% de los ingresos mundiales y un 34% percibe tan sólo el 9%, este último porcentaje se refiere por supuesto, a los países subdesarrollados.

Visto de otra manera los 19 países más ricos del mundo se benefician con el 70% de la renta mundial, en tanto que cuentan con sólo el 16% de la población mundial; los 15 países más pobres en que vive 50% de la población mundial se benefician con tan sólo el 10% de la renta mundial (64).

Este panorama indica crudamente que la pobreza y la miseria sirve como un constante acelerador de la inestabilidad mundial;

(62) AGUAYO, JULIO SAU: Op. Cit. Página 118.

(63) IBID, Página 119.

(64) GERBERT, PIERRE: Op. Cit. Página 38.

que las grandes potencias se muestran indiferentes a estos -- problemas, y que en lugar de impulsar medidas que realmente - solventen la situación, anteponen sus beneficios en detrimento de los países pobres.

En la VI conferencia UNCTAD celebrada en Belgrado (1984) la - resolución adoptada, rechaza la concepción de que el crecimiento de los países subdesarrollados debe ser una consecuencia - subsidiaria de la expansión de los países centrales (filosofía sostenida por los Estados Unidos) rectores de la economía mundial.

Los Estados Unidos normalmente justifica su intervención económica en los países subdesarrollados porque estos no son capaces de sostener estabilidad y seguridad en su interior, no pueden por ende "defenderse" sino sólo a través de alianzas. A nivel político algunos países subdesarrollados conformaron el grupo de los 77, que se creó como una alternativa que impulsaría las medidas tendientes a fortalecer la posición del llamado Tercer Mundo, en su lucha contra el subdesarrollo y - con el objetivo de compactar su posición frente a las negociaciones con los países desarrollados dentro y fuera del marco de las Naciones Unidas. (65)

Los países tercermundistas están concientes que los problemas

(65) El Tercer Mundo se encuentra conformado aproximadamente por unos 125 países subdesarrollados (detallados en anexo N° 5). El Tercer Mundo se encuentra muy relacionado con el grupo de los 77 que suscribieron la declaración conjunta en 1964 en el marco de la I Conferencia de Naciones Unidas para el comercio y el desarrollo.

que los acogen son comunes y tratan de encontrar una alternativa viable de superación. Respecto al objetivo de fortalecer la seguridad internacional, saben perfectamente que los países desarrollados no agotan sus mecanismos, porque eso implicaría en determinadas circunstancias ir contra sus propios intereses o el de sus aliados.

El grupo de los 77 surge como un "grupo de presión" tendiente a influenciar a los países desarrollados en la búsqueda de soluciones a los problemas del subdesarrollo, así como para preparar las estrategias adecuadas para afrontar y obtener provecho de las diferentes opciones de solución en beneficio de sus pueblos.

La vía que consideran los países del grupo de los 77, más conveniente es la cooperación mutua en primera instancia y general con (todos los países) en segunda instancia.

Como la autodeterminación colectiva del Tercer Mundo no pasa de ser una mera declaración que establece prioridad para resolver sus diferencias, habría entonces que formular declaraciones relacionadas con la cooperación; pero a la vez impulsar activamente ésta, principalmente entre: ellos mismos, los grupos regionales y subregionales; los países con problemas y niveles de desarrollo muy similares; los países que venden los mismos productos; los países que venden productos complementarios y los países que tienen problemas comunes con soluciones conjuntas. Esta nueva concepción de colaboración se gestó en la conferencia de BANDUNG (1955) donde se preparó la acción -

anticolonialista del grupo afro-asiático que prohibió los pactos de seguridad colectiva destinados a servir a los intere--ses particulares de las potencias. Estos principios son una -demostración de la voluntad del no alineamiento o no compromiso, pero que indirectamente no excluye la preferencia ideoló--gica hacia el Este o el Oeste.

Las grandes potencias de acuerdo a las circunstancias, se comportan de diferentes manera. Por ejemplo el apoyo presentado por Estados Unidos a los países No Alienados contra sus tradicionales aliados Gran Bretaña y Francia, durante la crisis --del Canal de Suez (1956) no fué sino producto del escaso va--lor de sus alianzas militares en el oriente medio, previo co--nocimiento de que las políticas exteriores de los No Alinea--dos no siempre eran hostiles a ellos mismos. Esta actitud no significaba una manera generalizada de la conducta en políti--ca exterior de los Estados Unidos.

Por otra parte la gran heterogeneidad al interior del Tercer Mundo dificulta lograr un acuerdo o táctica común. Relegando a la habilidad económica y política de sus estadistas la posible unificación de posiciones en torno a un problema, aún y -cuando es obvio que no todos tienen la misma oportunidad. Sin embargo la conducta asumida por las grandes potencias regirá el futuro inmediato y por lo tanto sus intereses se sobrepon--drán a la seguridad internacional.

II. Prevención de conflictos: ¿Responsabilidad colectiva y solidaria o responsabilidad de las grandes potencias?

Se parte de la tesis de que la pobreza genera inseguridad y - por ende conflictos bélicos, bien sea por intervención directa o indirecta de las grandes potencias, se plantea de inme--diato, la necesidad de fomentar la cooperación, solidaridad, etc. para impulsar el desarrollo en los países subdesarrollados o periféricos.

El secretario general HAMMARSKJOLD sostuvo que los pequeños - países y no las grandes potencias, necesitaban especialmente de la protección brindada por las Naciones Unidas (66). Esa - declaración explica en alguna medida el interés de los países pobres por la organización puesto que ven en ella, mejores -- oportunidades que en otros medios para promover sus intereses básicos. Ven en la organización, el medio de dar a conocer - sus requerimientos especiales y ejercer presión sobre los gobiernos responsables en la búsqueda de soluciones; por ello, recurren sobre todo, a la Asamblea General donde tienen mayo--ría de votos.

La Carta de Naciones Unidas se perfila como un enfoque tímido de la existencia de un problema fundamental: la necesidad de efectuar cambios pacíficos en un mundo altamente dinámico dirigido por las grandes potencias. Sin embargo la Carta no pue

(66) GOODRICH, LELAND M.: N.U. en un mundo cambiante, DIMELI-SA, México 1976. Página 217.

de ser desechada completamente; debe aceptarse sí que tiene - serias limitantes pero debe valorarse la vigencia de sus propósitos, sentando bases esperanzadoras de un mundo más justo, más humano y más seguro.

La universalidad de la Organización de Naciones Unidas, llevó a la Asamblea General a una composición, estructura y tendencias muy distintas en diferentes períodos. Ninguna gran potencia la controla plenamente al menos en la resolución de algunos problemas básicos; sin embargo las grandes potencias poseen el poder y la efectividad. Mientras que los países subdesarrollados se quedan en palabras y resoluciones infructuosas, que la mayoría de veces no pueden implementarse en la práctica.

De todo lo anterior, podemos concebir que el papel de la Organización de Naciones Unidas en un futuro inmediato, representará un foro abierto a denuncias que despierten la atención de otros Estados; pero la paz y seguridad internacional dependerán fundamentalmente del rol que las grandes potencias le asignen al organismo.

De allí, que la Organización de Naciones Unidas entonces se ajuste a las limitantes que le impusieron sus creadores.

La paz y seguridad internacional será colectiva y solidaria sólo a través del ejercicio pleno de la Organización de Naciones Unidas pero por hoy y en los próximos años, es una atribución exclusiva de las grandes potencias.

Sin embargo, la Organización de Naciones Unidas expresa la es

peranza de los pueblos en una organización progresiva de la comunidad internacional, que dotada de órganos capaces de asegurar la paz y seguridad internacional aspira a un reparto más justo de las riquezas del poder a nivel mundial.

III. Conclusiones.

- Independientemente de la solución que se proponga a la problemática planteada, es indiscutible la ponderación que tienen las grandes potencias. El destino mismo de la sociedad internacional está determinada por el accionar de ellas; por lo tanto cualquier alternativa de solución que las excluya puede considerarse utópica, ya que no producirá los resultados deseados.

- Las grandes potencias han optado por impulsar las medidas de cooperación internacional al margen de la Organización de Naciones Unidas para evitar la influencia de los países subdesarrollados. De allí su estrategia de establecer relaciones bilaterales o sean instituciones (especialmente económicas) sobre las cuales mantienen un dominio total.

Algunos autores sostienen que dado el carácter "técnico" (no político) de éstos últimos, los convierte en los organismos más competentes para emprender la cooperación internacional.

- Los países tercermundistas caracterizados por escasez de personal capacitado y falta de capital, se muestran incompetentes de generar sus propias capacidades por lo que necesita

de ayuda externa. Por lo tanto, su política está enmarcada -- por factores endógenos y exógenos condicionados a las decisiones e intereses de la superpotencia en cuya esfera de influencia se encuentren en detrimento de la seguridad internacional que muchas veces se contrapone a los intereses de éstos.

- La contradicción existente entre las grandes potencias, influye en forma directa sobre los países periféricos. Es ilógico pensar en una reconciliación plena, y por ende en una cooperación entre éstas en la búsqueda de una auténtica seguridad internacional, ya que condicionaría a una rendición de la contraparte como única solución posible.

- La seguridad internacional será ampliamente asegurada por - las grandes potencias sólo en la medida que contribuyan con - los países subdesarrollados a solventar, al menos las necesidades básicas de sus pueblos, de lo contrario, la inestabilidad será un fantasma que merodeará permanentemente provocando focos de guerra entre países pobres impulsados por las gran--des potencias en beneficio de preservar algunos de sus privilegios.

- En las diferentes manifestaciones y resultados del diálogo Norte-Sur se ha demostrado que los países subdesarrollados no han podido organizar y ejercer un poder de negociación suficiente como para sacar ventajas del mismo; y que los países - desarrollados tienen la voluntad política necesaria para cambiar o modificar las relaciones de poder que los beneficiarían

directamente, independientemente que esta situación sea atentatoria contra la seguridad internacional.

CONCLUSIONES FINALES

- La seguridad internacional en el marco de las Naciones Unidas se encuentra con serias limitantes en virtud de los intereses de las grandes potencias, este aspecto va en detrimento especialmente de los países subdesarrollados, los cuales por sus características sufren el impacto de frecuentes enfrentamientos bélicos frente a los cuales la Organización con carácter mundial se ve imposibilitada de resolver.

La variable poder económico-político influye directamente en las decisiones tomadas al interior del organismo, condicionando o adecuando la actuación de las potencias a sus propios intereses.

La Organización de Naciones Unidas al establecer el "derecho al veto" identifica la diferencia de hecho entre los Estados, convirtiéndose en un escape de las frecuentes contraposiciones de las grandes potencias.

La misma "flexibilidad" en la interpretación de la carta le otorga a las Naciones Unidas la característica de "adaptabilidad" en virtud de la cual el sistema ha logrado sobrevivir a la guerra fría y ha evitado en lo posible un conflicto bélico generalizado (a nivel mundial).

- La eficiencia del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General como órganos de mediación y conciliación se ve desvirtuada porque las grandes potencias anteponen sus intereses --

ideológicos, estratégicos, etc.

- En aquella clase de conflictos afrontados por el Consejo de Seguridad, donde no se encuentran en juego directamente los intereses de las grandes potencias, la Organización de Naciones Unidas puede obtener resultados políticos positivos.

Puede deducirse que la Carta no pretendió crear un mecanismo de acción colectiva para controlar ni a las grandes potencias ni a los Estados protegidos por éstas sino mantener el status quo alcanzado por estos al finalizar la 2a. guerra mundial.

- En los objetivos últimos de la Organización de Naciones Unidas se pueden apreciar medidas prácticas de política que se manifiestan en la limitación de áreas de influencia de las grandes potencias. Ello se fundamenta en el hecho de que la Organización estaba formada por Estados soberanos, titulares de poder político y a la vez explica la presión política que se ejerce sobre la misma Organización.

- En la práctica, la solución de los conflictos en el marco de la Organización de Naciones no representa una medida normativa, sino que se convierte en objeto de acción por parte de aquellos Estados que poseen suficiente poder como para imponer su criterio.

- La solución de conflictos y las posibilidades de un arreglo pacífico hasta el presente en determinadas circunstancias, dependen más del conjunto de relaciones Este-Oeste que de la --

participación de la ONU. Lo anterior significa que los procedimientos de arreglo pacífico se encuentran subordinados al equilibrio de las fuerzas existentes.

- La creación de algunas alianzas militares, posteriores a la creación de la ONU, fueron resultado de la desconfianza en la supuesta seguridad colectiva y la paz internacional no logradas por el Consejo de Seguridad.

- La aplicación militar directa de las grandes potencias, comprueba la instrumentalización de la Organización, en la búsqueda de proteger sus propios intereses.

El organismo en la práctica, constituye un espectador más de la confrontación Este-Oeste, donde cada bloque trata de incorporar nuevos territorios a su área de influencia, y obliga tácitamente a los países pobres a protegerse dentro de su sistema de alianzas.

- El sistema de aportaciones financiera a las Naciones Unidas condiciona la adopción de resoluciones. Prácticamente son las grandes potencias las que mantienen el sistema; y lo adecúan a sus intereses.

Cada gran potencia persigue sus propios intereses implemtando su política exterior en gran medida en el estudio de la manera de proteger sus intereses a veces competitivos, coadyu--vantes o antagónicos con otras potencias.

- La Organización ha demostrado ser una alternativa viable pa

ra impedir un conflicto mundial, independientemente de las fallas que pudieron señalársele; sin embargo, en lo concerniente a los conflictos locales donde generalmente se anteponen intereses de las grandes potencias, su actuación se muestra anulada y con serias limitantes.

- El rol de la Organización de Naciones Unidas se ha logrado completamente en aquellos casos cuando los intereses de las grandes potencias no se han visto amenazadas.

- La Organización de Naciones Unidas representa una vía óptima para que los países no comprometidos reciban ayuda técnica o económica. Este factor contribuye a la consecución de un mínimo de desarrollo relativo y a impulsar una mayor estabilidad mundial.

- Cualquier planteamiento de solución a la problemática de la seguridad internacional debe partir de la ponderación que tengan las grandes potencias dentro de la comunidad internacional. De la actuación de las potencias depende a la vez el futuro de la misma organización mundial, para el logro de la seguridad internacional.

B I B L I O G R A F I A

A - LIBROS

- ABELLAN HONRUBIA, VICTORIA "El Sistema Financiero de las Naciones Unidas". Editorial Tecnos, S.A. Madrid 1973.
- ALLEN, RICHARD V. "¿Paz o Coexistencia Pacífica?" Rainforh Fundation, -- Chicago. 1965
- BAENA PAZ, GUILLERMINA "Instrumentos de Investigación" Editores Mejicanos Unidos S.A. Méjico, 9a. Edición 1982.
- BARCIA TRELLES, CAMILO "Nuevos Planteamientos de la Situación Mundial". Editorial Gráficas Aragón, S.A. Madrid, 1964.
- BELOFF Y OTROS, MAX "La Guerra Fría". Editorial Troquel S.A. Buenos Aires, 1966.
- BETSALEL PALOMBO, REGINA "Seguridad Colectiva en la Carta de las Naciones Unidas". -- Editorial Jurídica de Chile, - Santiago de Chile. 1965.
- BRANDT, WILLY "La Política de la Paz". Editorial Dopesa, Barcelona 1972. 1a. Edición.
- BROWN, SEYOM "Nuevas Tensiones en la Política Mundial. Crisis y Replanteo de la Geopolítica Clásica". Editora Distribuidora Argentina, Buenos Aires. 1975.
- CARRILLO SALCEDO, JUAN ANTONIO "La Crisis Constitucional de las Naciones Unidas". Talleres Gráficos Juan Torroba, Madrid, 1966.

- "Textos Básicos de Naciones Unidas". Editorial Tecnos S.A. España 1973.
- CASTAÑEDA Y OTROS, JORGE "Derecho Económico Internacional Análisis Jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados". Fondo de Cultura - Económica, Méjico. 1976.
- CEPKIN, J. LEO "Política Internacional Contemporánea. Tensiones, Conflictos, -- Perspectivas". Editorial Troquel S.A. Buenos Aires. 1973.
- CUSHMAN COYLE, DAVID "Las Naciones Unidas. Cómo Funcionan?". Editorial Pax - México 1967.
- GARZA MERCADO, ARIO "Manual de Técnicas de Investigación para estudiantes de Ciencias Sociales". Colegio de México. -- 1972.
- GERBERT, PIERRE "Las Organizaciones Internacionales". Editorial Universitaria de Buenos Aires, Argentina, 1966.
- GONZALEZ COTTO, BENJAMIN "Aproximaciones Teóricas sobre - fenómeno de la Organización Internacional". Universidad Nacional de El Salvador. 1981.
- GOODRICH, LELAND M. "Naciones Unidas en un Mundo Cambiante". Distribuidora Mejicana de Libros S.A. México 1976.
- HADWEN, JOHN G. - KAUFMAN, JOHAN "Cómo decide la Organización de Naciones Unidas?". Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1967.

- HILSMAN, ROGER - GOOD,
ROBERT, C. "Las Relaciones Internacionales en la Actualidad". Editorial Limusa Wiley, S.A. México 1966.
- HOFFMANN, STANLEY H. "Teorías Contemporáneas sobre las Relaciones Internacionales". Editorial Tecnos S.A. Madrid -- 1963.
- KAPLAN, M.A. - KATZENBACH, N. "Fundamentos Políticos del Derecho Internacional". Editorial Limusa Wiley, S.A. México 1965.
- KISSINGER, HENRY A. "Armas Nucleares y Política Internacional". Ediciones Rialp, S.A. Madrid 1962.
- KOROVIN, Y.A. "Derecho Internacional Público". Editorial Grijalvo, S.A. México 1963.
- LAREDO, IRIS MABEL "Problemática de la solución de Conflictos Intrabloques". Ediciones Depalma, Buenos Aires 1970.
- LEVEL OSUNA, BERNARDO "Una Posición Frente al Nuevo Orden Jurídico Internacional". Talleres Gráficos Universitarios, Mérida 1965.
- MAJANO CARBALLO, MIRNA RUTH
- VELASCO BARRERA, JOSE R. "La Cooperación Internacional en el Marco de las Relaciones de Dominación, Dependencia y el Desarrollo. Implicaciones para El -- Salvador". Universidad Nacional de El Salvador. 1982.
- MCCARTHY, EUGENE J. "Los Límites del Poder". Editorial Romanya y Valls. Barcelona 1968.

- MEDINA, MANUEL "La Teoría de las Relaciones Internacionales". Seminarios y -- Ediciones S.A. España 1973.
- "La Organización de Naciones -- Unidas. Su Estructura y Funciones". Editorial Tecnos S.A. Madrid 1974. Segunda Edición.
- MERLE, MARCEL "La Vida Internacional". Editorial Tecnos S.A. Madrid 1965.
- MORENO QUINTANA, L.M. - BOLLINI SHAW, C.M. "Derecho Internacional Público". Ediciones Librería del Colegio, Buenos Aires 1950.
- OSGOOD, ROBERT E. "Las Alianzas: Su Funcionamiento Internacional". Editorial Pax - México. México 1971.
- PEREZ VERA, ELISA "Naciones Unidas y los Principios de la Coexistencia Pacífica". Editorial Tecnos S.A. Madrid 1973.
- PFEIFENBERGER, WERNER "La Organización de Naciones -- Unidas y sus Organos de Seguridad". Instituto de Estudios Públicos, Madrid 1977.
- PLANO, J.C. - OLTON, R. "Diccionario de Relaciones Internacionales". Editorial Limusa, México. 1975.
- REUTER, PAUL "Instituciones Internacionales". Bosh, Casa Editorial, Barcelona 1959.
- ROUSSEAU, CHARLES "Derecho Internacional Público". Ediciones Ariel. Barcelona 1966. Tercera Edición.

- SAU AGUAYO, JULIO "La Guerra Fría". Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile 1968.
- SEARA VASQUEZ, MODESTO "Derecho Internacional Público". Editorial Porrúa S.A. México 1976 Quinta Edición.
- "Tratado General de la Organización Internacional". Fondo de -- Cultura Económica, México 1974.
- SEPULVEDA, CESAR "Curso de Derecho Internacional Público". Editorial Porrúa, México 1960.
- SIERRA, MANUEL DE JESUS "Derecho Internacional Público". Tercera Edición, México 1959.
- SRIVASTAVA, M.P. "The Korean Conflict". Prentice Hall of India Private Limited. New Delhi. 1982
- TRUYOL Y SERRA, ANTONIO "La Sociedad Internacional". -- Alianza Editorial, Madrid 1974.
- WALTERS, F.P. "Historia de la Sociedad de Naciones". Editorial Tecnos S.A. Madrid 1971.
- WEFFORT, FRANCISCO - QUIJANO, ANIBAL "Populismo, Marginalización y Dependencia". Editorial Universitaria Centroamericana, Costa Rica. 1973.

B - REVISTAS

- ABALO, CARLOS "El Avance de la Inversión Directa en los Países Periféricos". Revista Comercio Exterior. Volumen 33 Número 4, Abril 1983. México.

- "VI UNCTAD: El Día 25". Revista Comercio Exterior. Volumen 33 - Número 7, Julio 1983. México.
- COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA (CEPAL) "Aspectos de una Política Latina en el Sector de los Productos Básicos". Revista Comercio Exterior: Volumen 33 Número 5, Mayo 1983. México.
- PATEL, SURENDA J. "La Era del Tercer Mundo". Revista Comercio Exterior: Volumen 33 Número 6, Junio 1983. México.
- RIEZNIK, PABLO "La Deuda Externa de los Países Atrasados y el Capital Financiero". Revista Comercio Exterior. Volumen 33 Número 7, Julio 1983. México.
- SCHULTZ, THEODORE W. "Una Crítica de la Economía de la Ayuda Externa de Estados Unidos". Revista Comercio Exterior. Volumen 33, Número 5, Mayo 1983. México.
- SERRANO, ANGEL "V Reunión Ministerial del Grupo de los 77". Revista Comercio Exterior. Volumen 33 Número 5, Mayo 1983. México.
- C - BOLETINES
- NACIONES UNIDAS "Las Consecuencias Económicas y Sociales de la Carrera de Armamentos y de los Gastos Militares". Centro de las Naciones Unidas para el Desarme. Nueva York 1978.
- "A.B.C. de las Naciones Unidas". Centros y Oficinas de Información de las Naciones Unidas. Nueva York 1978.

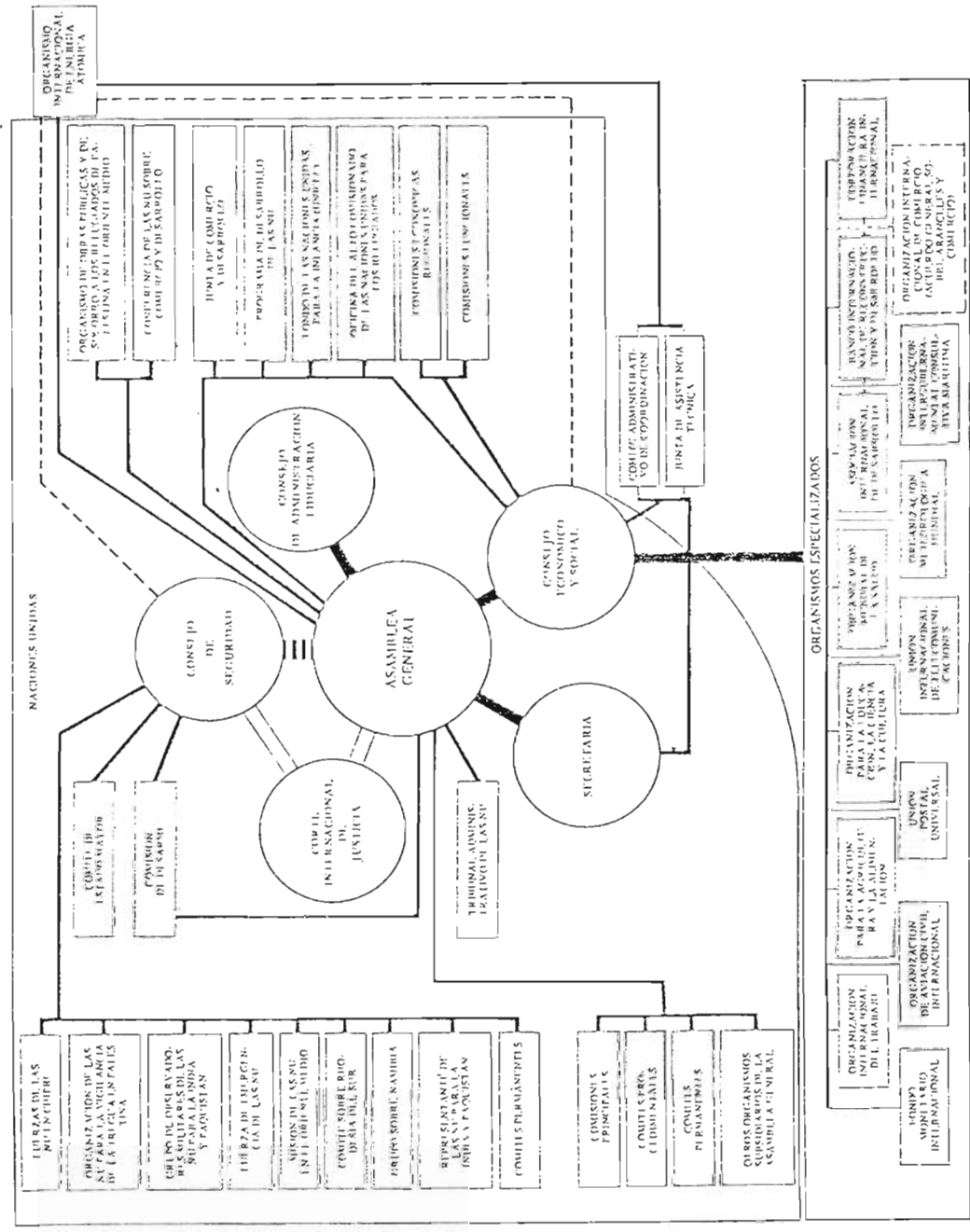
"Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia". Servicio de Información Pública. Nueva York 1973.

D - PERIODICOS

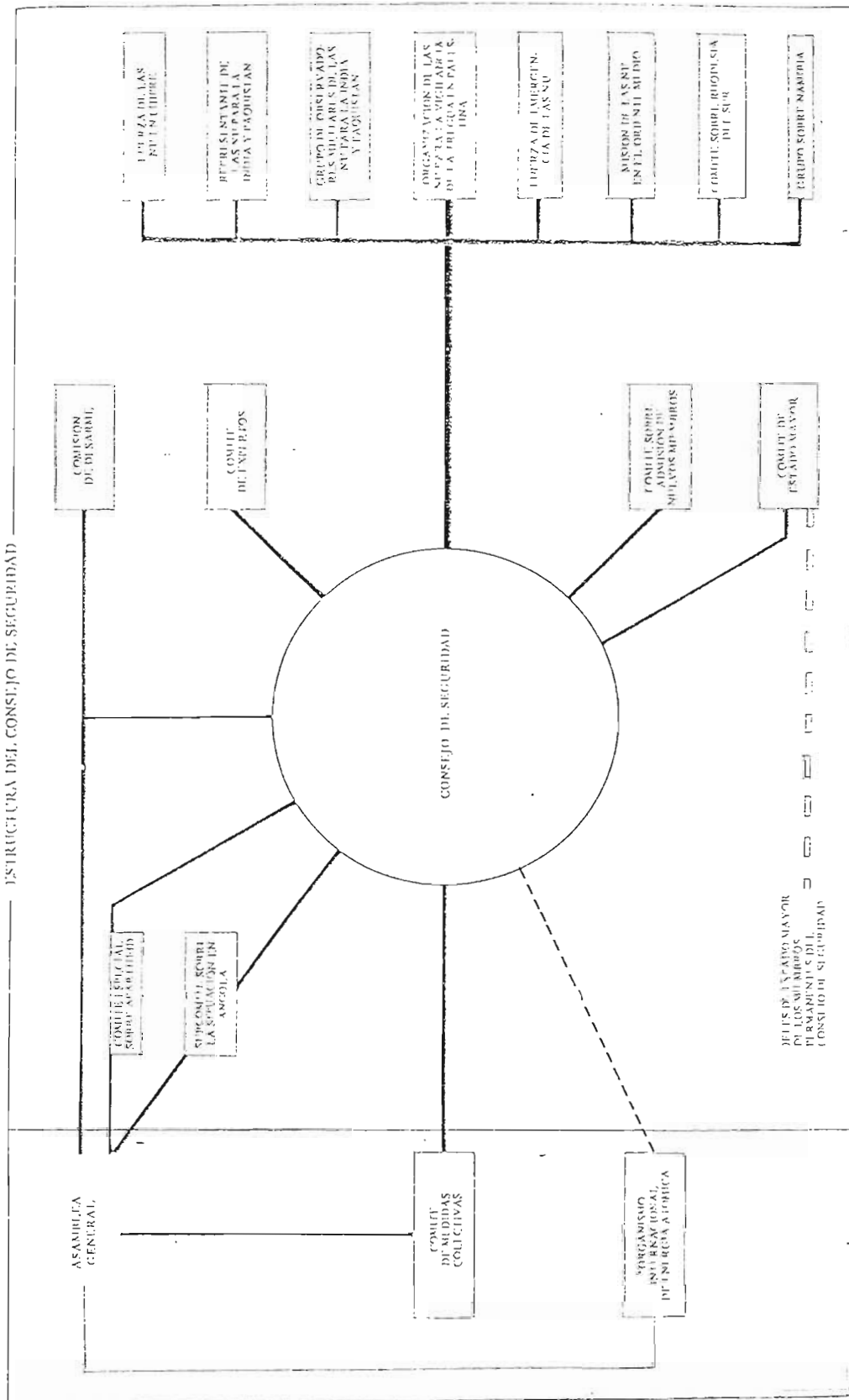
ASSOCIATED PRESS

"Invaden Corea los Comunistas". La Prensa Gráfica, 26 de Junio 1950.

NACIONES UNIDAS Y ORGANISMOS RELACIONADOS CON EL LAS



FUENTE: La Organización de Naciones Unidas su estructura y funciones: Manuel Medina. Editorial Tecnos S.A. Madrid 1974.

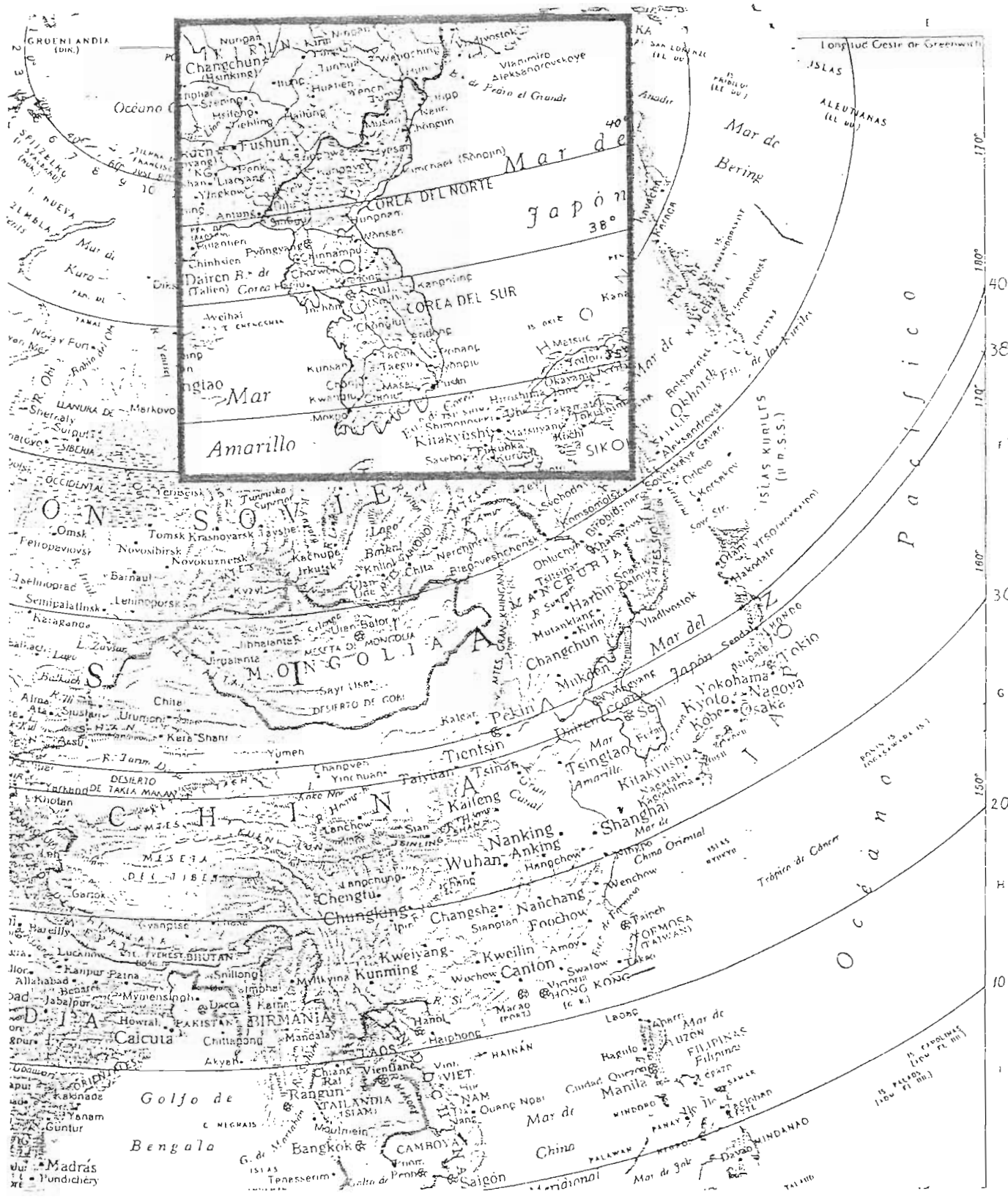


DEL COMITÉ DE LAS MUJERES DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

* El Organismo Internacional de Energía Atómica, organismo intergubernamental especializado bajo la égida de las Naciones Unidas, informa anualmente de sus actividades a la Asamblea General, y, según conviene, al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social.

FUENTE: La Organización de Naciones Unidas su estructura y funciones: Manuel Medina. Editorial Tecnos S.A., Madrid 1974.





FUENTE: Atlas Mundial. Grolier International, Inc. 1967.

PAISES QUE CONFORMAN EL GRUPO DE LOS 77:

Afganistán	Egipto	Malawi	R.U.de Tanzania
Alto Volta	El Salvador	Maldivas	Rumania
Angola	Emiratos Arabes U.	Mali	Ruanda
Antigua	Etiopía	Malta	Santa Lucía
Arabia Saudita	Fidji	Marruecos	S.V. y Granadinas
Argelia	Filipinas	Mauricio	Samoa
Argentina	Gabón	Mauritania	S.T. y Príncipe
Bahamas	Gambia	México	Sanegal
Bahrein	Ghana	Mozambique	Seychelles
Bangladdesh	Granada	Nepal	Sierra Leona
Barbados	Guatemala	Nicaragua	Singapur
Belice	Guinea	Niger	Somalia
Benin	Guinea Bissau	Nigeria	Sri Lanka
Butan	Guinea Ecuatorial	Oman	Surinam
Birmania	Guayana	O.L.Palestina	Suazilandia
Bolivia	Haití	Panamá	Tailandia
Botswana	Honduras	Paquistán	Togo
Brasil	India	P.N. Guinea	Tonga
Burundi	Indonesia	Paraguay	Trinidad y Tobago
Cabo Verde	Irak	Perú	Túnez
Colombia	Isla Salomón	Qatar	Uganda
Comores	J.A. Libia	R. A. Siria	Uruguay
Congo	Jamaica	R. Centroafricano	Vanuatu
C. de Marfil	Jordania	R. de Corea	Venezuela
Costa Rica	Kampuchea D.	RDP. de Lands	Vietnam
Cuba	Kenia	R. Dominicana	Yemen
Chad	Kuwait	R. I. de Irán	Yemen Democrático
Chile	Lesotho	R.P.D. de Corea	Yugoslavia
Chipre	Líbano	R.U. de Camerún	Zaire
Dibouti	Liberia	Ecuador	Zambia
Dominica	Madagascar	Malasia	Zimbabwe

FUENTE: Revista de Comercio Exterior. Banco Nacional de Comercio Exterior.
Volumen 33 número 5. México. Mayo 1983. Página 438.